

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 088-0709-2021

De 07 de septiembre de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 03 de septiembre de 2021, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor **IBRAIN VALDERRAMA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**", ubicado en los corregimientos de Calidonia, Platanares y Pixvae, distritos de Soná y Las Palmas, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **DICEA, S.A.**, persona jurídica, **JUAN ORTEGA** y **JOSÉ PALMA** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-040-2005**, **IRC-057-09** e **IRC-001-2015**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 07 de septiembre de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**" promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 07 días, del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE ADMISIÓN**

**REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO :	03 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE INFORME:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PROYECTO:	ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	DICEA, S.A. IRC-040-2005 JUAN ORTEGA IRC-057-09 JOSÉ PALMA IRC-001-2015
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTOS DE CALIDONIA, PLATANARES Y PIXVAE, DISTRITOS DE SONÁ Y LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Consiste en la rehabilitación de 44.623 km del camino existente que interconecta la comunidad de San José con las comunidades de Calidonia, Platanares y Pixvae. La rehabilitación incluye la construcción de 6 puentes vehiculares y estructuras de drenaje (20 cajones pluviales y alcantarillas). Los puentes se ubican en los ríos: Tríbique, Rosario y Seco, y en las Quebradas Limón, Los Indios y Ramal del Río Pixvae. Los cajones están diseñados para el paso de aguas intermitentes.

Las principales actividades de construcción serán las siguientes: Construcción e instalación de infraestructuras para el campamento; Desmonte y limpieza en sitios necesarios a lo largo del alineamiento del camino existente; Preparación del terreno; Topografía y replanteo; Movilización de materiales, equipos y maquinaria; Mitigación ambiental; Reubicación de utilidades; Construcción de 44.623 km de carretera en asfalto; Construcción de Puentes y Cajones; Sistema de drenajes de aguas pluviales; y Control de erosión.

Las instalaciones provisionales incluirán, como mínimo, las siguientes: Oficina central de campo para los ingenieros y para el sector administrativo; Casetas tipo D para el personal técnico del MOP; Áreas de descanso, alimentación y servicios sanitarios para los trabajadores; Estación de Combustible; Área de almacenaje para materiales y equipos; Talleres de reparaciones menores; y Área de planta de agregados, trituración y asfalto.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.



Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

## V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE”, promovido por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

  
**ALEXIS ABREGO**  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**CATEGORÍA II**

**Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009**

**PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**

**PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**UBICACIÓN: CORREGIMIENTOS DE CALIDONIA, PLATANARES Y PIXVAE, DISTRITOS DE SONÁ Y LAS PALMAS, PROVINCIA DE VERAGUAS**

**Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-088-2021**

**FECHA DE ENTRADA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**REALIZADO POR (CONSULTORES): DICEA, S.A.**

**REVISADO POR: ALEXIS ABREGO**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o	X		

	actividad			
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		

8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	N/A
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).			X	N/A
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.			X	N/A
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.			X	N/A

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
DICEA, S.A.	IRC-040-2005	ARC-014-0107-2020	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
DARYSBETH MARTINEZ	IRC-003-2001	ARC-120-1212-2019	✓		
ELIAS DAWSON	IRC-030-2007	DEIA-ARC-036-1808-2020	✓		
JUAN ORTEGA	IRC-057-09	DEIA-ARC-028-1208-2020	✓		
JOSÉ PALMA	IRC-001-2015		✓		

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA – PLATANARES – PIXVAE

Categoría: II

PROMOTOR

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

RAFAEL SABONGE

Cedula: 8-721-2041

Observaciones: El registro correcto del consultor José Armando Palma es IRC-001-2015. El registro que presentó en el EsIA es el que le habilitó su registro como consultor Ambiental. El registro correcto de Juan A. Ortega es IRC-057-09. El registro que presentó en el EsIA., es que le actualiza su registro como consultor Ambiental. Los consultores ambientales José Armando Palma con registro IRC-001-2015 y Juan A. Ortega con registro IRC-057-09 no forman parte de la empresa consultora.

La empresa solicitante DICEA, S.A solo se reconoce como DICEA, S.A , toda vez que bajo la Resolución DEIA-ANC-001-2021 se realizó el cambio de nombre en el registro de consultores.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

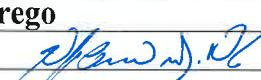
Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
DARYSBETH MARTINEZ	IRC-003-2001	ARC-120-1212-2019
EDWIN ELIECER RODRIGUEZ GONZÁLEZ	IRC-048-2019	
FRANKLIN GUERRA RODRIGUEZ	IRC-061-2009	ARC-043-0307-2018
FABIAN DAVID MAREGOCIO SÁNCHEZ	IRC-031-2008	ARC-071-2208-2018
GIOVANKA LISBETH DE LEÓN SANCHEZ	IAR-036-2000	ARC-063-0905-2019
ELIAS F. DAWSON.A	IRC-030-2007	ARC-036-2020

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Jennifer Domínguez
Firma	
Fecha de Verificación	06/09/21

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental  
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Alexis Abrego
Firma	
Fecha de Verificación	06/09/21



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº =130-2021

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA – PLATANARES – PIXVAE

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: PROVINCIA DE VERAGUAS, DISTRITOS DE SONÁ Y PALMAS, CORREGIMIENTOS DE CALIDONIAS, PLATANARES Y PIXVAE

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 3 MES SEPTIEMBRE AÑO 2021

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	x		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		x	N/A
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	x		1 original
4. COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	x		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	x		2 CDs
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	x		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	x		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.		x	Entidad pública
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		x	Servidumbres públicas
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	x		
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	x	*	

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Juan de Walker

Cedula: 8-151-527

Correo: juandek@Mopsa.gob

Teléfono: 507 9679

Firma: Juan de Walker

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO

Firma: Marianela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Anthony Bent

Firma: Anthony Bent

**ESTUDIO DE**

**IMPACTO**

**AMBIENTAL**

**DIGITAL**

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

62590

94

Dirección de Administración y Finanzas  
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8 NT-1-142774 DV 28	<u>Fecha del Recibo</u>	17/8/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Veraguas	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferen		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 1,250.00</b>

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 1,250.00</b>

Observaciones

CANCELA EST. ,DE IMPACTO AMB. CAT.2 TRANSF-1414359018

Día	Mes	Año	Hora
17	08	2021	02:43:21 PM

Firma

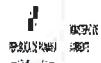


Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1



República de Panamá  
**Ministerio de Ambiente**  
 Dirección de Administración y Finanzas

**Certificado de Paz y Salvo**  
**Nº 189982**

Fecha de Emisión:

17	08	2021
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

16	09	2021
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

---

**Representante Legal:**

**RAFAEL SABONGE**

---

**Inscrita**

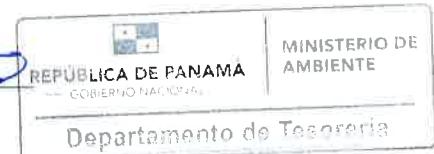
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Rafael Santos*  
 Jefe de la Sección de Tesorería.



- **Documentación de afectaciones**

Nº	Nombre	Carta de Anuencia	Registro de Propiedad	Propietarios	Finca	Cédula
1	Pablo Pineda	Si	Si	Pablo Pineda	29356	9-141-229
2	Alcibiades Pérez Camarena	Si	Si	Alcibiades Pérez Camarena	53738	9-121-1382
3	Jairo Pineda	Si	Si	Jairo Pineda <b>Edilia García (fallecida)</b>	30291	9-702-993 9-218-429
4	Jairo Pineda	Si	Si	Jairo Pineda <b>Edilia García (fallecida)</b>	30844	9-702-993 9-218-430
5	Aurelio Polanco	Si	Si	Eneida Pineda		
6	Maria Batista	Si	<b>En Trámite</b>	Aurelio Polanco	53531	9-69-385
7	Maria Batista	Si	Si		33932	9-708-285
8	Jesús María Vega	Si	Si	José María Vega	35164 7484	9-713-62

En trámite

**S**e presenta Parte Clínico de la Difunta Edilia García-**OBSERVACIÓN:** De 8 afectaciones privadas, se cuenta con 8 con documentación completa.



90

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMÉNEZ  
FECHA: 2021.08.04 16:44:35 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 288360/2021 (0) DE FECHA 08/04/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

##### **(INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A03, FOLIO REAL Nº 29356 (F)**

CORREGIMIENTO CALIDONIA, DISTRITO SONÁ, PROVINCIA VERAGUAS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 15 ha 7328 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 15 ha 7328 m<sup>2</sup> CON UN VALOR DE NOVENTA Y SEIS BALBOAS (B/.96.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE NOVENTA Y SEIS BALBOAS (B/.96.00). NÚMERO DE PLANO: 7450087010021. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: APARICIO PINEDA HERNANDEZ, QUEBRADA CATECITO CAMINO DE CALIDONIA PIXVAE; SUR: PEDRO ABREGO DIAZ, QUEBRADA CATECITO EUDIDES DOMINGUEZ; ESTE: QUEBRADA CATECITO, ALICIA MARIA ALVARADO DE ROJAS; OESTE: CAMINO DE CALIDONIA A PIXVAE, EUDIDES DOMINGUEZ.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FECHA DE ADQUISICIÓN: 19/04/2001.

PABLO PINEDA HERNANDEZ (CÉDULA 9-141-229) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1, DE FECHA 04/19/2001.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE CINCO MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B/.5,900.00). SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A03, FOLIO REAL Nº 29356 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO 1 DE FECHA 10/25/2010. OBSERVACIONES: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA A FAVOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR LA SUMA DE B/.5,900.00 CON UN PLAZO DE 15 AÑOS PARA EL CAPITAL FIJO RUBRO 20 Y UNA TASA DE INTERES DEL 2% ANUAL. PARA MAS DETALLES VEASE FICHA 491628.DOCUMENTO REDI 1866462. ASIENTO 184196. TOMO 2010 DEL DIARIO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1, DE FECHA 10/25/2010.

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.10,450.00); OBSERVACIONES MANTIENE Y AUMENTA LA PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE LA SUMA DE B/.5,900.00 A B/.10,450.00; INSCRITO EL DÍA VIERNES, 6 DE JULIO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 273873/2018 (0).

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 2:05 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403106666



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7D02B479-FD29-4EF6-BDD2-9186FE47A943

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Veraguas, 24 de Julio, del 2021.

Señores  
Ministerio de Obras Públicas  
E. S. D.

Por este medio yo Pablo Pineda, con cédula de identidad personal No. 9-141-229, en calidad de dueño (o representante legal de la sociedad) de la Finca con número de registro 29356 y folio 9.A.03, confirmo que estoy anuente al desarrollo del proyecto "Estudio, diseño, construcción y financiamiento del camino San José – Calidonia – Pixvae, ubicado en los Corregimientos de Soná, Calidonia y Pixvae, Provincia de Veraguas" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Sin embargo, por medio de este documento, dejo expresado que cualquier trabajo o actividad que represente alguna intervención en mi propiedad debe realizarse con mi consentimiento, estableciendo previamente los términos legales con el Contratista y el Ministerio de Obras Públicas.

Pablo Pineda

Firma del Propietario de la Finca

El/la suscrito (a) Joséfa Z. Villalobos  
mujer/varón, panameña (o), mayor de edad, con  
cédula A-736-826, con funciones notariales  
según el artículo 1718 del Código Civil.

CERTIFICA:

Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron estampadas de puño y letra por los interesados,  
de lo cual doy fe de las firmas, más no el contenido, hoy

5 de Agosto del 2021

Secretario(a) Concejal Municipal de Soná

88

0 1023



1023



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2021.08.04 18:52:36 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

*Ricardo A. Bermudez J.*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287120/2021 (0) DE FECHA 03/ago./2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

##### **(INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A03, FOLIO REAL № 53738 (F)**

CALLE CALIDONIA, BARRIADA CALIDONIA , CORREGIMIENTO CALIDONIA, DISTRITO SONÁ, PROVINCIA VERAGUAS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 611 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 611 m<sup>2</sup> CON UN VALOR DE SEIS BALBOAS (B/.6.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SEIS BALBOAS (B/.6.00)

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** NORTE: CATALINO RODRIGUEZ CAMARENA, CAMINO DE SERVICIOS ACABIMALES 6M. SUR: AZAIAS DUARTE BONILLA, CAMINO DE ALIDONIA A PIXVAE 10M, ESTE: CAMINO DE SERVICIOS CABIMALES 6M , CAMINO DE ALIDONIA A PIXVAE 10M. OESTE: AZAIAS DUARTE BONILLA, BIENVENIDO PEREZ.  
FECHA DE INSCRIPCION: 22/11/2007.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ALCIBIADES PEREZ CAMARENA (CÉDULA 9-121-1382) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. SE ADVIERTE AL COMPRADOR QUE ESTAN EN OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2007/210716, DE FECHA 22/nov./2007.

**LIMITACIONES DEL DOMINIO:** SE SOLICITA AL REGISTRO PUBLICO QUE SE ESTABLEZCA UNA LIMITACION AL DOMINIO MEDIANTE LA CUAL EL ADJUDICATARIO NO PODRA ENAJENAR, ARRENDAR, PIGNORAR NI GRAVAR EN FORMA ALGUNA, A TERCERA PERSONA, LA PROPIEDAD OBJETO DE ESTA RESOLUCION, HASTA TANTO NO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DESCritos EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 2007/210716, DE FECHA 22/nov./2007.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021:26 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403105277**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C404D72F-43E0-4AD4-A35D-F54FC5255586  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apártado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Veraguas, 19 de Junio del 2021

Señores  
Ministerio de Obras Públicas  
E. S. D.

Por este medio yo Alejandra Pérez con cédula de identidad personal No. 9-1211382 en calidad de dueño (o representante legal de la sociedad) de la Finca con número de registro 7445087020016 y folio 1247184 confirmo que estoy anuente al desarrollo del proyecto "Estudio, diseño, construcción y financiamiento del camino San José – Calidonia – Pixvae, ubicado en los Corregimientos de Soná, Calidonia y Pixvae, Provincia de Veraguas" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Sin embargo, por medio de este documento, dejo expresado que cualquier trabajo o actividad que represente alguna intervención en mi propiedad debe realizarse con mi consentimiento, estableciendo previamente los términos legales con el Contratista y el Ministerio de Obras Públicas.

Alejandra Pérez  
Firma del Propietario de la Finca

Finca: 53738  
código: 9403

El/la suscrito(a) Jimilda Z. Alvarado, mujer/varón, panameña (o), mayor de edad, con cédula 9-736-824, con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil.

CERTIFICA:

Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron estampadas de puño y letra por los interesados, de lo cual doy fe de las firmas, más no el contenido, hoy

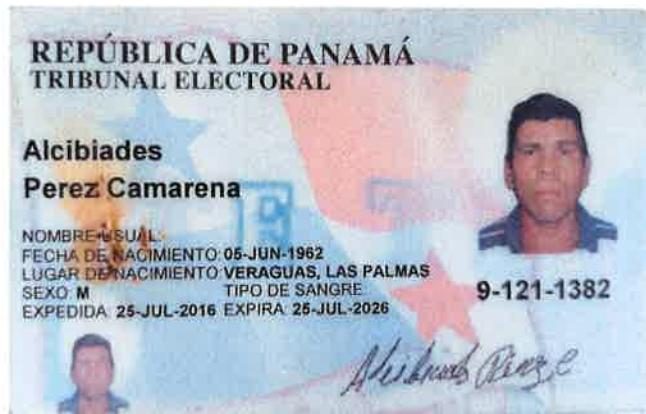
5 de Agosto del 2021

Secretario(a) Consejo Municipal de Soná

cel: 69-12-05-59  
Briceida Pérez

Cabismales

0 1026 85





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2021.08.04 18:42:16 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287053/2021 (0) DE FECHA 03/ago./2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A03, FOLIO REAL № 30291 (F)  
CALLE S-N , BARRIADA S-N, CORREGIMIENTO CALIDONIA, DISTRITO SONÁ, PROVINCIA VERAGUAS UBICADO EN  
UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 1695 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 1695 m<sup>2</sup>  
CON UN VALOR DE DOCE BALBOAS (B/.12.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOCE BALBOAS (B/.12.00) EL  
VALOR DEL TRASPASO ES: DOS MIL BALBOAS(B/.2,000.00).

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** NORTE: CARRETERA DE SONA A CALIDONIA, SUR : RIO TRIBIQUE, ESTE :RIO TRIBIQUE OESTE: CARRETERA DE SONA A CALIDONIA

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EDILIA GARCIA AMORES (CÉDULA 9-85-63) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

JAYRO ARCINDO PINEDA GARCIA (CÉDULA 9-702-993) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ENEIDA PINEDA GARCIA (CÉDULA 9-218-429) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO.244987. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2001 ASIENTO : 57248, DE FECHA 19/abr./2001.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021:20 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403105289**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A433D498-9C20-42CD-AC99-1EC7FFC49A17  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2021.08.04 18:51:10 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287111/2021 (0) DE FECHA 03/ago./2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

##### **(INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A03, FOLIO REAL № 30844 (F)**

CALLE S-N, BARRIADA S-N, CORREGIMIENTO CALIDONIA, DISTRITO SONÁ, PROVINCIA VERAGUAS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 11 ha 5425 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 11 ha 5425 m<sup>2</sup> CON UN VALOR DE SETENTA Y DOS BALBOAS (B/.72.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SETENTA Y DOS BALBOAS (B/.72.00). **NUMERO DE PLANO:** 7455088010026. **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** **NORTE:** EDELMIRA RODRIGUEZ ESCOBAR, HERMANOS ESCOBAR, BERNARDO POLANCO, **SUR:** CARRETERA DE SONA A CALIDONIA, BERNARDO POLANCO, **ESTE:** CARRETERA DE SONA A CALIDONIA, QUEBRADA EL CONGAL, HEREDEROS DE JOSE DE LA CRUZ GARCIA (Q.E.P.D.), EDELMIRA RODRIGUEZ ESCOBAR, **OESTE:** BERNARDO POLANCO.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

EDILIA GARCIA AMORES (CÉDULA 9-85-63) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

JAYRO ARCINDO PINEDA GARCIA (CÉDULA 9-702-993) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ENEIDA PINEDA GARCIA (CÉDULA 9-218-429) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 81106/2001, DE FECHA 02/ago./2001.

**ANOTACIÓN DE DEMANDA:** JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS RAMO CIVIL SIENDO TITULAR LICDA. ROSSLYN GRACIA DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS A TRAVÉS DEL NÚMERO DE AUTO RESOLUCION DE FECHA 24/sep./2020 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 1237 DE FECHA 24/sep./2020 DENTRO DEL PROCESO DE TIPO DEMANDA CON TIPO DE DEMANDA DECLARATIVO DE MAYOR CUANTIA CON FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 1227 ORDINAL 3 DEL CODIGO JUDICIAL LA PARTE DEMANDANTE ES NORIELA AVILA DE LEON DE ARIAS Y LA PARTE DEMANDADA ES JAYRO ARCINDO PINEDA GARCIA CON CEDULA №9-702-993, SOBRE LA CUOTA PARTE DE LA FINCA SIENDO LA DEMANDA DE CUANTÍA DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00) INSCRITO EL DÍA LUNES, 5 DE OCTUBRE DE 2020 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 236832/2020 (0).

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021:59 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.** NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403105291



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 9CEF15D0-94E9-41DE-9026-87C6A9D8669E  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Veraguas, 16 de Julio del 2021

Señores  
Ministerio de Obras Públicas  
E. S. D.

Por este medio yo Jayro A. Pineda con cédula de identidad personal No. 9-702-993 en calidad de dueño (o representante legal de la sociedad) de la Finca con número de registro 30291 y folio 30291 confirmo que estoy anuente al cesarrollo del proyecto "Estudio, diseño, construcción y financiamiento del camino San José – Calidonia – Pixvae, ubicado en los Corregimientos de Soná, Calidonia y Pixvae, Provincia ce Veraguas" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Sin embargo, por medio de este documento, dejo expresado que cualquier trabajo o actividad que represente alguna intervención en mi propiedad debe realizarse con mi consentimiento, estableciendo previamente los términos legales con el Contratista y el Ministerio de Obras Públicas.

Pineda G.  
Jayro

Firma del Propietario o de la Finca

Pixel  
9-218-429

El/la suscrito () Jayro A. Pineda G.  
mujer/varón, panameña (o), mayor de edad, con  
cédula 9-702-993, con funciones notariales  
según el artículo 1718 del Código Civil.

CERTIFICA:

Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron estampadas de puño y letra por los interesados,  
de lo cual doy fe de las firmas, más no el contenido, hoy

5 de Agosto del 2021

Fernando  
Secretario(a) Consejo Municipal de Soná

Veraguas, 16 de Julio del 2021

Señores  
Ministerio de Obras Públicas  
E. S. D.

Por este medio yo Jairo A. Pineda con cédula de identidad personal No. 9-702-993, en calidad de dueño (o representante legal de la sociedad) de la Finca con número de registro 30844 y folio 30844 confirmo que estoy anuente al desarrollo del proyecto "Estudio, diseño, construcción y financiamiento del camino San José – Calidonia – Pixvae, ubicado en los Corregimientos de Soná, Calidonia y Pixvae, Provincia de Veraguas" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Sin embargo, por medio de este documento, dejo expresado que cualquier trabajo o actividad que represente alguna intervención en mi propiedad debe realizarse con mi consentimiento, estableciendo previamente los términos legales con el Contratista y el Ministerio de Obras Públicas.

Pineda G.  
Payno

Firma del Propietario de la Finca

Asunción 9-218-429

El/la suscrito(a) Jairo A. Pineda,  
mujer/varón, panameña(o), mayor de edad, con  
cédula 9-736-826, con funciones notariales  
según el artículo 1713 del Código Civil.

CERTIFICA:  
Que las firmas que aparecen en el presente documento  
fueron estampadas de puño y letra por los interesados,  
de lo cual doy fe de las firmas, más no el contenido, hoy  
5 de Agosto del 2021.

Secretario(s) Consejo Municipal de Soná

80

0 1032



1032

0 1033



1034

PARTE I:		REPUBLICA DE PANAMA TRIBUNAL ELECTORAL DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL FORMULARIO UNICO DE PARTE CLINICO DE DEFUNCION		Núm. 192643	
Blanca → Tribunal Electoral (Reg. Civil)		Anarita → Contraloría General (INFC)		Vialidad → Instalación de Salud	
1. Nombre: EDILIA.		2. Sexo: Masculino 1 ♂ Femenino 2 ♀		3. Nacionalidad: PANAMERICA.	
4. Domicilio: ASES CASA		5. Edad completa: 63		6. Capital o provincia nac.: 9-85-63.	
7. Capital o provincia nac.: 9-85-63.		8. Departamento nac.: 9-85-63.		9. Fecha de la muerte: 1 3 1857	
10. Estado civil: Soltero 1 ♂ Unico 2 ♂ Casado 3 ♂ Separado/divorciado 4 ♂ Viudo 5 ♂ (Menor de 15 años) 6 ♂		11. Fecha de la defunción: 22 OCTUBRE 2020		12. Hora de la muerte: 10:00 a.m. 7 p.m. 10:00 p.m.	
13. Lugar de la defunción: SODA CABECERA - EL MANZANERO/ACARÍA		14. Lugar donde nació el nino: Instalación de salud 1 ♂ Asistido al parto: MADREZ 1 ♂ Tercer en orden 2 ♂ CONVIVENCIA 3 ♂		15. Causas de la defunción: Parto 2 ♂ Entrenamiento / Enf. Oftálmica 1 ♂ Ajuste de vestidura 4 ♂ Otra persona 5 ♂	
16. Duración del embarazo: Semanas compuestas: Meses de gestación: Peso al nacer: Kilogramos: Libras: Onzas:		17. Nombre (el) y apellido (el):		18. Edad completa: Estados viñopuel: Soltera 1 ♂ Unica 2 ♂ Casada 3 ♂ Otra 4 ♂ Página que no tiene (incluido este)	
19. Nivel escolar más alto aprobado: Ninguno 0.00 Enseñanza especial: 20 Primaria 1 Secundaria: Primaria Media No universitaria Universitaria Postgrado		20. Certificado que atendió al difunto desde el:		21. Nombre del médico: MARCELA SIANCA 9-128-267	
22. Firma: Marcela Sianca		23. Fecha: 22 Octubre 2020		24. Observación:	
Este documento es válido sólo con la firma del médico, que certificó la causa de defunción. Debe presentarse este documento y entregarlo al Oficina del					



77

## Registro Público de Panamá

G 1038

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE  
GRACIA MORALES  
FECHA: 2021.08.16 13:57:04 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 304363/2021 (0) DE FECHA 08/16/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LAS PALMAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 9409, FOLIO REAL N° 35164 (F)  
LOTE GLOBO "B", CORREGIMIENTO PIXVAE, DISTRITO LAS PALMAS, PROVINCIA VERAGUAS UBICADO EN UNA  
SUPERFICIE INICIAL DE 19 ha 8220 m<sup>2</sup> 58 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 19 ha 8220  
m<sup>2</sup> 58 dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DEL TRASPASO ES: CIENTO VEINTE BALBOAS(B/. 120.00).  
NÚMERO DE PLANO: 905-08-11629

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARIA BATISTA BONILLA (CÉDULA 9-708-285) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
ADQUIRIDA EL 09 DE ABRIL DE 2018.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO,  
CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD  
NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y  
DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

QUE NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE AGOSTO DE  
2021 10:55 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE  
PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1403122820



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: 90CC99FB-34B4-41FF-9E8E-06469AD0C264  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

1038

Veraguas, 21 de julio del 2021

Señores

Ministerio de Obras Públicas

E. S. D.

Por este medio yo maría Batista con cédula de identidad personal No. 9-708 285 en calidad de dueño (o representante legal de la sociedad) de la Finca con número de registro 35164 y folio 9909 confirmo que estoy anuente al desarrollo del proyecto "Estudio, diseño, construcción y financiamiento del camino San José – Calidonia – Pixvae, ubicado en los Corregimientos de Soná, Calidonia y Pixvae, Provincia de Veraguas" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Sin embargo, por medio de este documento, dejo expresado que cualquier trabajo o actividad que represente alguna intervención en mi propiedad debe realizarse con mi consentimiento, estableciendo previamente los términos legales con el Contratista y el Ministerio de Obras Públicas.

maría Batista

Firma del Propietario de la Finca

El/la suscrito Melchor Ulla G  
 mujer/varón, panameña (o), mayor de edad, con  
 cédula 9736-926, con funciones notariales  
 según el artículo 1718 del Código Civil.

**CERTIFICA:**  
 Que las firmas que aparecen en el presente documento  
 fueron estampadas de puño y letra por los interesados,  
 de lo cual doy fe de las firmas, más no el contenido, hoy  
5 Agosto 2021  
Melchor Ulla G  
 Secretaría(a) Consejo Municipal de Soná

0 1035

Veraguas, 21 de Julio del 2021

Señores

Ministerio de Obras Públicas

E. S. D.

Por este medio yo Maria Batista con cédula de identidad personal No. 9-708285 en calidad de dueño (o representante legal de la sociedad) de la Finca con número de registro 33932 y folio 9909 confirmo que estoy anuente al desarrollo del proyecto "Estudio, diseño, construcción y financiamiento del camino San José – Calidonia – Pixvae, ubicado en los Corregimientos de Soná, Calidonia y Pixvae, Provincia de Veraguas" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Sin embargo, por medio de este documento, dejo expresado que cualquier trabajo o actividad que represente alguna intervención en mi propiedad debe realizarse con mi consentimiento, estableciendo previamente los términos legales con el Contratista y el Ministerio de Obras Públicas.

Maria Batista

Firma del Propietario de la Finca

El/la suscrito (a) <u>J. M. Echeverría Villalba</u> mujer/varón, panameña (o), mayor de edad, con cédula <u>9-736824</u> , con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil.
CERTIFICA:
Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron estampadas o puras y letra por los interesados, de lo cual doy fe de las firmas, más no el contenido, hoy <u>5 de Agosto 2021</u> <u>J. M. Echeverría Villalba</u>
Secretaría General Municipal de Soná

④ 4035



Veraguas, 16 de Julio del 2021

Señores  
Ministerio de Obras Públicas  
E. S. D.

Por este medio yo Jesús M. Vega T. con cédula de identidad personal No. 9-713-62, en calidad de dueño (o representante legal de la sociedad) de la Finca con número de registro 7484 y folio 26 confirmo que estoy anuente al desarrollo del proyecto "Estudio, diseño, construcción y financiamiento del camino San José – Calidonia – Pixvae, ubicado en los Corregimientos de Soná, Calidonia y Pixvae, Provincia de Veraguas" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Sin embargo, por medio de este documento, dejo expresado que cualquier trabajo o actividad que represente alguna intervención en mi propiedad debe realizarse con mi consentimiento, estableciendo previamente los términos legales con el Contratista y el Ministerio de Obras Públicas.



Firma del Propietario de la Finca

El/la suscrito (a) <u>Trevelia Z. Villalobos</u> mujer/varón, panameña (o), mayor de edad, con cédula <u>9436-826</u> , con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil.
<b>CERTIFICA:</b>
Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron estampadas de puño y letra por los interesados, de lo cual doy fe de las firmas, más no el contenido, hoy <u>5</u> de <u>Agosto</u> del <u>2021</u>
Secretaría(a) Concejo Municipal de Soná

0 1040





Oficial

0 1041

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2021.08.04 18:39:04 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287046/2021 (0) DE FECHA 03/ago./2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

##### **(INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A01, FOLIO REAL N° 7484 (F)**

CORREGIMIENTO SONÁ, DISTRITO SONÁ, PROVINCIA VERAGUAS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 64 ha 3500 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 64 ha 3500 m<sup>2</sup> CON UN VALOR DE CUATRO MIL BALBOAS (B/.4,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CUATRO MIL BALBOAS (B/.4,000.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: CUATRO MIL BALBOAS(B/.4,000.00).

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** NORTE: TERRENOS NACIONALES EN POSESION DE SALVADOR RODRIGUEZ, JOSE VALDES E ILDELBRANDO CARRASCO. SUR: TERRENOS NACIONALES Y CAMINO REAL DE CALIDONIA DE HUESITALES. ESTE: TERRENOS DE LA NACION Y CAMINO DE CALIDONIA A LA HUNZA. OESTE: SOLICITUD DE ISALINA BENAVIDES.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JESUS MARIA VEGA TEJEDOR (CÉDULA 9-713-62) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** SUJETA A LAS CONDICIONES Y RESERVAS QUE APARECEN INSCRITAS AL FOLIO 19 ASIENTO 1 DE ESTE MISMO TOMO. PARA MAS DETALLES VEASE FOLIO 25, TOMO 873 DE VERAGUAS. ASIENTO DIARIO: 135

, DE FECHA 01/ago./2001.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS (B/.100,000.00) POR UN PLAZO DE FACILIDAD N°1 (UN AÑO). FACILIDAD N° 2 (12 AÑOS), UNA TASA EFECTIVA DE 2.22% PARA AMEAS FACILIDADES UN INTERÉS ANUAL DE 6.0% PARA AMBAS FACILIDADES SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A01, FOLIO REAL N° 7484 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2011ASIENTO DIARIO: 228387 DE FECHA 21/dic./2011. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2011 ASIENTO DIARIO: 228387 , DE FECHA 21/dic./2011.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS CONDICIONADA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS (B/.407,953.00) Y POR UN PLAZO DE 12 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 2,25% UN INTERÉS ANUAL DE 6.0% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A01, FOLIO REAL N° 7484 (F), EL DÍA MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 405100/2015 (0).

**SALDO DEUDOR:** VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.25,000.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO: BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, OTORGÓ FACILIDADES CREDITICIAS A JESÚS MARÍA VEGA VEGA Y JESÚS MARÍA VEGA TEJEDOR EL CUAL FUE GARANT ZADO CON PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO SOBRE LA FINCA N°7484, CODIGO DE UBICACION 9A01, POR LO QUE CON MOTIVO DE ESTA FACILIDAD CREDITICIA SE LE HA DESEMBOLSADO LA SUMA DE B/.25,000.00, CORRESPONDIENTE A LA LINEA DE CREDITO. INSCRITO EL DÍA MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 405100/2015 (0).

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 12:28 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403105293**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CF02DB59-882F-4E30-AF71-FBFCE0E0D49E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

- Documentación de área de Campamento



69

0 1062

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNSKA  
LOPEZ SANCHEZ  
FECHA: 2021.08.16 11:47:19 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 303750/2021 (0) DE FECHA 08/16/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A01, FOLIO REAL № 30352996  
CORREGIMIENTO SONÁ, DISTRITO SONÁ, PROVINCIA VERAGUAS  
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 1172 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 1172 m<sup>2</sup> ---- NÚMERO DE PLANO: 9-11-01-38638.  
CON UN VALOR DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CIEN BALBOAS (B/. 100.00)  
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: CALLE PRINCIPAL EN RODADURA DE TIERRA HACIA SONA Y CALIDONIA DE 15 METROS CON 00 CENTIMETROS DE ANCHO, SUR: FINCA 17741 PROP. DE MARIO DUTARI PARDINI Y AREA DE PROTECCION AMBIENTAL DE 28 METROS CON 00CENTIMETROS, ESTE: FINC A17741 PROP. DE MARIO DUTARI PARDINI, OESTE: RESTO DE LA FINCA 7556 PROP. DE MARA NAZIRA CASTRELLON MALOFF Y AREA DE PROTECCION AMBIENTAL.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARA NAZIRA CASTRELLON MALOFF (CÉDULA 9-125-680) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 11:44 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403122195



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: E04C0EAB-EFCB-4E39-8A0E-6ADD56984A61  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

1060

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE



Entre los suscritos, a saber: **MARA NAZIRA CASTRELLON MALOFF**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-125-680, vecina de esta ciudad, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, por una parte, y por la otra parte, **JUAN CARLOS GONZALEZ ABADÍA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-716-2457, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa **ININCO, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente registrada en (Mercantil) en Folio No. 50801, del Registro Público de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de Las Lomas, David-Chiriquí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, ambas partes en lo sucesivo se denominarán **LAS PARTES**, convieren la celebración del presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Declara **LA ARRENDADORA** que es propietaria del inmueble con número de folio real 30352996, C.U. 9A01, ubicado en el corregimiento de Soná, distrito de Soná, provincia de Veraguas, con una superficie de 3 ha 1171 m<sup>2</sup>, en la cual existe unas mejoras (casa) que consta de 4 habitaciones, una sala, un comedor, cocina, garaje para dos autos, una agalera (antigua lechería), dicho inmueble y sus mejoras se denominaran para el presente contrato como **EL ÁREA ARRENDAADA**.

**SEGUNDA:** Declara **LA ARRENDADORA** que da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y éste a su vez declara que toma en arrendamiento **EL ÁREA ARRENDAADA**, sujeto a las condiciones de este contrato.

**TERCERA: LAS PARTES ACUERDAN** que **EL ÁREA ARRENDAADA** se destinará para:

- Actividades de tipo comercial, oficina administrativa, depósito de materiales de construcción, estacionamiento de equipo pesado, taller entre otros.
- Las partes acuerdan que el área a utilizar para estacionamiento de equipo pesado, depósito de materiales y tales es el área del frente colindante con la carretera, con una superficie aproximada de 1.4 hectáreas, el restante de la propiedad será utilizada para oficinas y actividades comerciales, en esta área solo podrá acceder equipo liviano.
- Las partes han acordado que, para tener una visión más clara de cada área, se ha realizado una imagen satelital de **EL ÁREA ARRENDAADA**, la cual hace parte integral del contrato, donde se puede observar la división de las áreas.

**CUARTA:** Acuerdan **LAS PARTES** que este contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 01 de septiembre del 2021, renovable previo acuerdo entre las partes.

4.1. Si al término de los dos (2) años alguna de las partes no desea renovar este contrato, se procederá a la entrega formal de **EL ÁREA ARRENDAADA**, mediante inspección de **LA ARRENDADORA** o la persona que ésta designe para tal acto y se procederá a efectuar la devolución del depósito respectivo.

4.2. En caso de que algunas de **LAS PARTES** decidan dar por terminado el Contrato, se compromete a dar un PRE-AVISO de 30 días calendarios por escrito, **EL ARRENDATARIO** permitirá la entrada de **LA ARRENDADORA** con nuevos clientes a mostrar la propiedad, cuyo caso no podrá ceder a **LA ARRENDADORA** el depósito de garantía, ya que el mismo será devuelto a **EL ARRENDATARIO**.

**QUINTA: LAS PARTES** han acordado que el canon de arrendamiento será por la suma de **MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1000.00)** mensuales, a partir del 01 de septiembre del 2021.



5.1 Acuerdan las partes que se cancelará la suma de Dos Mil dólares (B/. 2,000.00) en concepto de depósito de garantía y canon de arrendamiento correspondiente al primer mes.

5.2. El canon de arrendamiento será pagadero los primeros diez (10) días de cada mes, mediante depósito a la cuenta: del Banco General, cuenta de ahorros No. 0409985074346, a nombre de MARA NAZIRA CASTRELLON MALOFF.

**SEXTA:** Además de las obligaciones enumeradas en el texto de este documento **LA ARRENDADORA** se compromete a:

- a. Garantizar a **EL ARRENDATARIO** el goce pacífico del bien inmueble arrendado por todo el tiempo del contrato,
- b. Mantener el respeto y buenas relaciones con los inquilinos.
- c. Pagar todos los impuestos correspondientes del bien inmueble arrendado y cualquier impuesto creado por el Estado y/o Municipio que recaiga sobre bienes inmuebles.
- d. Recibir el bien inmueble con el deterioro ordinarios imputables al uso, la acción del tiempo y las condiciones normales del uso para taller y estacionamiento de equipos pesado, y del depósito de materiales de construcción, según el área acordada para ser utilizada para esto, que se describe en la cláusula tercera del presente contrato.

**SÉPTIMA:** Además de las obligaciones enumeradas en el texto de este documento **EL ARRENDATARIO**, se compromete a:

- a. Usar el inmueble arrendado única y exclusivamente para los fines que se establecen en este contrato.
- b. Comunicar a **LA ARRENDADORA**, cualquiera perturbación, usurpación, o daños que se causen al inmueble arrendado y tolerar la realización de las reparaciones urgente o necesarias del mismo.
- c. Entregar el bien inmueble arrendado en buen estado, salvo los deterioros ordinarios imputables al uso, la acción del tiempo y las condiciones normales del uso para taller y estacionamiento de equipos pesado, y del depósito de materiales de construcción según el área acordada para ser utilizada para esto, que se describe en clausula tercera del presente contrato.
- d. Pagar puntualmente el servicio de electricidad (luz), mantener y cubrir la limpieza del patio.

**OCTAVA:** **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar **EL ÁREA ARRENDADA**.

**8.1:** **LA ARRENDADORA** autoriza a **EL ARRENDATARIO** a colocar anuncios comerciales, letreros, rótulos, anuncio cartel, con el nombre del negocio, corre por cuenta de **EL ARRENDATARIO** la obtención y pago de los permisos municipales.

**NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** hace constar que conoce las condiciones de **EL ÁREA ARRENDADA**, que la recibe a su entera satisfacción y se compromete a hacer las adecuaciones necesarias para el fin destinado.

**DÉCIMA:** **EL ARRENDATARIO** está obligado a poner en conocimiento **LA ARRENDADORA** en el más breve plazo posible, toda novedad dañosa relativa a **EL ÁREA ARRENDADA**.

**DÉCIMA PRIMERA:** Serán por cuenta exclusiva de **EL ARRENDATARIO**, las reparaciones por mal uso o negligencia de **EL ÁREA ARRENDADA**, excepto que el deterioro sea causado por el impacto normal que tiene el uso y el paso del tiempo sobre las cosas muebles y sobre los inmuebles, con base a la utilización dada en el tiempo del arrendamiento, descritas en la cláusula tercera del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA:** **EL ARRENDATARIO** podrá efectuar en **EL ÁREA ARRENDADA** mejoras, instalaciones o alteraciones sin el consentimiento previo de **LA**



**ARRENDADORA.** A la terminación del contrato de arrendamiento o antes, si así lo estimare conveniente, **EL ARRENDATARIO** podrá retirar cualquiera de las mejoras e instalaciones que haya introducido, siempre que las mismas sean removibles y no causen alteraciones permanentes a **EL ÁREA ARRENDA**DA.

Cualquiera mejora de carácter permanente quedará para beneficio de **LA ARRENDADORA**.

**DÉCIMA TERCERA:** **LA ARRENDADORA** o cualquier persona debidamente autorizada por el, podrá, previa notificación a **EL ARRENDATARIO**, examinar periódicamente las condiciones de **EL ÁREA ARRENDA**DA y hacerle a **EL ARRENDATARIO** las indicaciones que juzgue convenientes con relación a él arriendo.

**DÉCIMA CUARTA:** Acuerdan **LAS PARTES** que el bien inmueble arrendado descrito en la cláusula primera del presente contrato, al momento de culminar el arrendamiento será devuelto a **LA ARRENDADORA** tal y como se encuentre en ese momento (de la devolución), se realizará por parte de **EL ARRENDATARIO** la limpieza superficial y conformación del área utilizada como depósito de materiales de construcción, estacionamiento de equipo pesado, taller entre otros, que corresponde a una superficie aproximada de 1.4. hectáreas. (ver imagen satelital adjunta)

**DÉCIMA QUINTA:** **LAS PARTES** han acordado que la galera existente se acondicionara como bodega o almacén para el uso del **ARRENDATARIO**, de esta misma forma han acordado que **LA ARRENDADORA** mantendrá el uso del corral y el depósito existente durante todo el periodo de arrendamiento.

**DÉCIMA SEXTA:** Para efectos de este contrato, las notificaciones que las partes deban efectuarse se harán a las siguientes direcciones:

- a) **LA ARRENDADORA:** MARA N. CASTRELLON MALOFF  
Dirección Residencial: San José, distrito de Soná, provincia de Veraguas.  
Teléfono: 6774-8126  
Email: [nazira.castrellon@hotmail.com](mailto:nazira.castrellon@hotmail.com)
- b) **EL ARRENDATARIO:** JUAN CARLOS GONZALEZ  
Atención: Juan Carlos Caro / Rosmery Aguirre  
Dirección Residencial: Llano del Medio, Corregimiento de Las Lomas,  
David-Chiriquí  
Teléfono: 776-9614  
Email: [raguirre@ininco.com](mailto:raguirre@ininco.com); [juancc@ininco.com](mailto:juancc@ininco.com)

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Acuerdan **LAS PARTES** que, si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidara el contrato en su totalidad, sino que este se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.

**EN FE DE LO CUAL** se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares en la ciudad de David, al diecinueve (19) días de julio del 2021.

**LA ARRENDADORA**

MARA N. CASTRELLON M.  
CED. 4-139-1869

**EL ARRENDATARIO**

JUAN CARLOS GONZALEZ  
C.I.P. 4-716-2457  
ININCO, S.A.

01060

# REPÚBLICA DE PANAMÁ

## TRIBUNAL ELECTORAL

# Mara Nazira Castrellon Maloff



**9-125-680**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 24-NOV-1982

LUGAR DE NACIMIENTO: ERAGUAS, SON.

## **LOGARITMOS SEXTO. F**

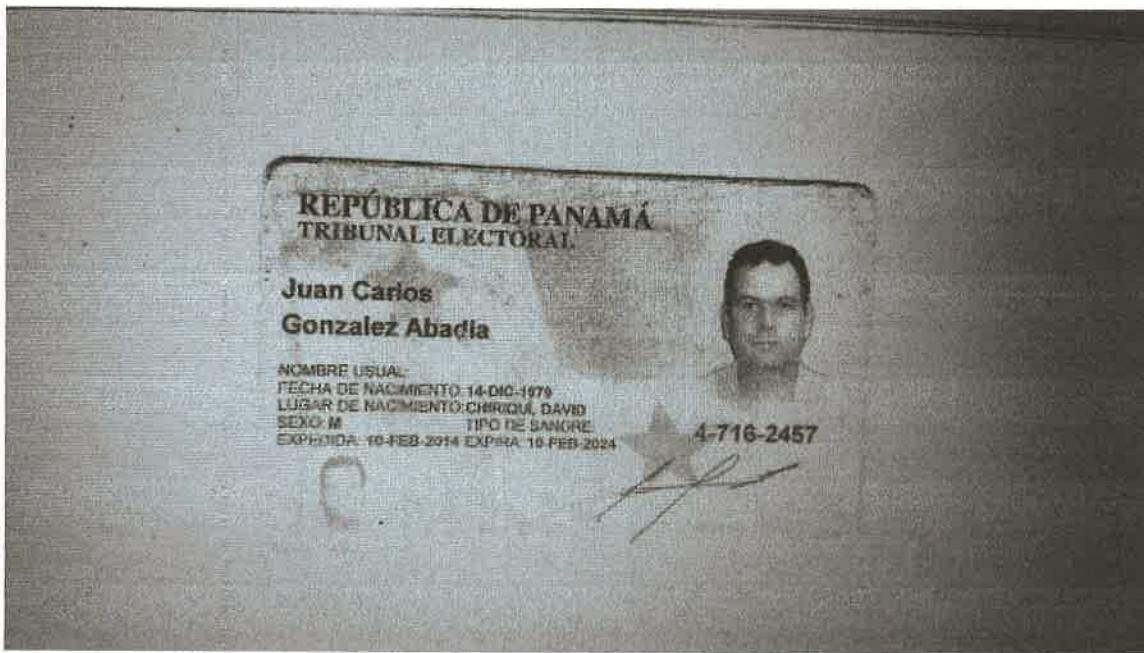
TIPO DE SANGRE: O-

SEXO: F  
EXPEDIDA: 13-JUN-2017



Mara Mayra Castañón

0 1061 64



1059A  
1059A

- Documentación de Zonas de botadero

0 1043

Nº	Nombre	Acuerdo de Voluntad	Registro de Propiedad	Propietarios	Finca	Cédula
1	Juanita Vásquez	Firmado	Si	Juanita Vásquez	41383	9-179-204
	Nicolasa Vásquez	Firmado		Nicolasa Vásquez		9-122-178
	Luisa Vásquez	Firmado		Luisa Vásquez		9-156-654
	Cecilia Vázquez	Firmado		Cecilia Vázquez		9-130-534
	Jesús María Vega	Firmado		José María Vega		9-713-62



61

0 1046

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2021.08.04 18:47:23 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287071/2021 (0) DE FECHA 03/ago./2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

##### (INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A03, FOLIO REAL № 41383 (F)

CORREGIMIENTO CALIDONIA, DISTRITO SONÁ, PROVINCIA VERAGUAS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 43 ha 6423 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 43 ha 6423 m<sup>2</sup> CON UN VALOR DE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.264.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS (B/.264.00). **NUMERO DE PLANO:** 745508750021. **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** **NORTE:** CAMINO DE CALIDONIA A PIXVAE, AGUEDO DE LEON, ENRIQUE DE LEON VASQUEZ, PABLO SOTO DE LEON; **SUR:** SALVADOR VASQUEZ MELENDEZ, ANACLETO VASQUEZ; **ESTE:** PABLO SOTO DE LEON; **OESTE:** CAMINO DE CALIDONIA A PIXVAE, ANACLETO VASQUEZ.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JUANITA VASQUEZ MELENDEZ (CÉDULA 9-179-204) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

NICOLASA VASQUEZ MELENDEZ (CÉDULA 9-122-178) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

LUISA VASQUEZ MELENDEZ (CÉDULA 9-156-654) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

CECILIA VASQUEZ MELENDEZ (CÉDULA 9-130-534) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** OBSERVACIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO 669392. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 1, DE FECHA 14/sep./2004.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 18478/2017 (0) DE FECHA 16/ENE./2017 3:58:17 P. M.. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES

ENTRADA 111680/2017 (0) DE FECHA 17/MAR./2017 2:35:52 P. M. NOTARIA NO. 2 CCCLÉ. REGISTRO SEGREGACIONES, LOTIFICACIONES O DIVISIONES DE TERRENOS, REGISTRO RESTO LIBRE, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 351908/2017 (0) DE FECHA 17/AGO./2017 1:42:24 P. M.. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES

ENTRADA 248467/2021 (0) DE FECHA 07/JUL./2021 12:50:35 P. M.. REGISTRO AUTO DE SECUESTRO, EMBARGO, DEMANDA O MEDIDAS CAUTELARES

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021:31 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403105287**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 412EC4F9-C780-45CC-9E86-6DDF504F91ED  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

D 1044

## Acuerdo de Voluntades- botadero

Entre los suscritos a saber, **RODRIGO DE LA CRUZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de David, con cédula de identidad personal número 8-102-802, actuando en su calidad de Representante Legal de **ININCO, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente registrada en (Mercantil) en Folio No. 50801, del Registro Público de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de Las Lomas, David-Chiriquí, la cual desarrollará el proyecto "**ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**". Contrato UAL-1-42-2021., por otra parte; **JUANITA VASQUEZ MELENDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 9-179-204, **NICOLASA VASQUEZ MELENDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 9-122-178, **LUISA VASQUEZ MELENDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-156-654, **CECILIA VASQUEZ MELENDEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal NO. 9-130-534, propietarias de la finca con número de folio real No. 41383 (F), código de ubicación No 9A03 ubicada en el corregimiento de Calidonia, distrito de Soná, provincia de Veraguas, cuando se haga alusión a todos de manera conjunta, se denominarán LAS PARTES convienen en celebrar el presente **ACUERDO DE VOLUNTADES**, sujeto a las siguientes cláusulas, términos y condiciones.

**Declaran y Acuerdan las partes que:**

**Primero:** Que la empresa **ININCO, S.A** desarrollará mediante el Contrato UAL-1-42-2021, el proyecto "**ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**".

**Segundo:** Que con base a los trabajos que se van a desarrollar en este proyecto en mención se ha llegado al acuerdo de utilizar un espacio o superficie de 1 HAS, dentro de la finca con folio real 41383, propiedad de **JUANITA VASQUEZ MELENDEZ, NICOLASA VASQUEZ MELENDEZ, LUISA VASQUEZ MELENDEZ, CECILIA VASQUEZ MELENDEZ**, para depositar material excedente, proveniente de los trabajos que conlleva la ejecución del proyecto "**ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**".

**Tercero:** Que la empresa **ININCO, S.A.** se compromete única y exclusivamente a dejar compactada el área utilizada como botadero, espacio o superficie de 1 HAS, dentro de la finca con folio real 41383, propiedad de **JUANITA VASQUEZ MELENDEZ, NICOLASA VASQUEZ MELENDEZ, LUISA VASQUEZ MELENDEZ, CECILIA VASQUEZ MELENDEZ**.

**Cuarto:** Declaran las propietarias **JUANITA VASQUEZ MELENDEZ, NICOLASA VASQUEZ MELENDEZ, LUISA VASQUEZ MELENDEZ, CECILIA VASQUEZ MELENDEZ**, que no tienen objeción alguna con la ejecución del proyecto, y los trabajos que conlleva el depósito o botadero de material dentro de su propiedad, autorizando a la empresa **ININCO S. A.** a realizar todo lo pertinente y necesario para llevar a cabo dichos trabajos, como es la movilización de alambre, la entrada de equipos y del personal de la empresa a su propiedad.

**Quinto:** Declaran **LAS PARTES** que no habrá pagos económicos e indemnizaciones por el depósito de material excedente, proveniente de la ejecución del proyecto "**ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**".

**Sexto:** Declaran las propietarias **JUANITA VASQUEZ MELENDEZ, NICOLASA VASQUEZ MELENDEZ, LUISA VASQUEZ MELENDEZ, CECILIA VASQUEZ MELENDEZ**, que conocen los

trabajos que se van a realizar y autoriza a que una vez inicien las actividades en el proyecto "ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE", puedan utilizar el área descrita en la cláusula segunda como botadero.

**Séptimo:** Declaran las propietarias **JUANITA VASQUEZ MELENDEZ, NICOLASA VASQUEZ MELENDEZ, LUISA VASQUEZ MELENDEZ, CECILIA VASQUEZ MELENDEZ** su renuncia definitiva a todas las acciones civiles, penales y de cualquier otra índole o naturaleza que pudieran existir en el presente y futuro, por razón de cualquier hecho, motivo, causa o circunstancia que se relacione, directa o indirectamente con los trabajos ejecutados dentro de sus propiedad para el depósito de material excedente, en contra de la empresa ININCO, S.A., y/o el Ministerio de Obras Públicas.

**Octavo:** Este acuerdo tiene carácter vinculante entre las partes.

Para la constancia, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de David, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

Rodrigo de la Cruz  
Representante Legal – ININCO, S.A.  
C.I.P No. 8-102-802

JUANITA VASQUEZ MELENDEZ,  
C.I.P. No. 9-179-204  
Propietaria

NICOLASA VASQUEZ MELENDEZ,  
C.I.P. No. 9-122-178  
Propietaria

LUISA VASQUEZ MELENDEZ,  
C.I.P. No. 9-156-654  
Propietaria

CECILIA VASQUEZ MELENDEZ,  
C.I.P. No. 9-130-534  
Propietaria

El/la suscrito (a)   
mujer/varón, panameña (a), mayor de edad, con  
cédula 9-736-824, con funciones notariales  
según el artículo 1718 del Código Civil.

CERTIFICA:

Que las firmas que aparecen en el presente documento  
fueron estampadas de puño y letra por los interesados,  
de lo cual doy fe de las firmas, más no el contenido, hoy

5 de Agosto del 2021

Secretario(a) Concejo Municipal de Soná

0 1047



57

0 1048



1048

1049

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Cecilia  
Vasquez Melendez



9-130-534

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 22-NOV-1965  
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SONA  
SEXO: F TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 14-ENE-2015 EXPIRA: 14-ENE-2025



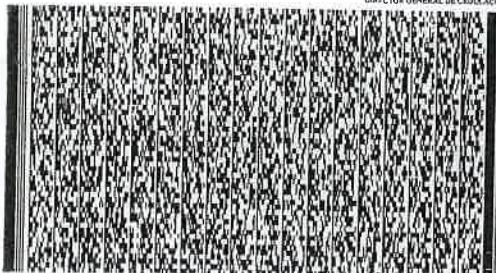
Cecilia Vasquez Melendez

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
EL PUEBLO, LA HACIENDA Y TODOS



DIRECTOR GENERAL DE CERTIFICACION

9-130-534



NI04AE9E01ZNZQ

0 1050





0 1053

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2021.08.04 18:39:04 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

*Ricardo A. Bermudez J.*

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287046/2021 (0) DE FECHA 03/ago./2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

##### (INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A01, FOLIO REAL № 7484 (F)

CORREGIMIENTO SONÁ, DISTRITO SONÁ, PROVINCIA VERAGUAS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 64 ha 3500 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 64 ha 3500 m<sup>2</sup> CON UN VALOR DE CUATRO MIL BALBOAS (B/.4,000.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CUATRO MIL BALBOAS (B/.4,000.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: CUATRO MIL BALBOAS(B/.4,000.00).

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** NORTE: TERRENOS NACIONALES EN POSESION DE SALVADOR RODRIGUEZ, JOSE VALDES E ILDELBRANDO CARRASCO. SUR: TERRENOS NACIONALES Y CAMINO REAL DE CALIDONIA DE HUESITALES. ESTE: TERRENOS DE LA NACION Y CAMINO DE CALIDONIA A LA HUNZA. OESTE: SOLICITUD DE ISALINA BENAVIDES.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JESUS MARIA VEGA TEJEDOR (CÉDULA 9-713-62) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** SUJETA A LAS CONDICIONES Y RESERVAS QUE APARECEN INSCRITAS AL FOLIO 19 ASIENTO 1 DE ESTE MISMO TOMO. PARA MAS DETALLES VEASE FOLIO 25, TOMO 873 DE VERAGUAS. ASIENTO DIARIO: 135

, DE FECHA 01/ago./2001.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE CIEN MIL BALBOAS (B/.100,000.00) POR UN PLAZO DE FACILIDAD N°1 (UN AÑO). FACILIDAD N° 2 (12 AÑOS), UNA TASA EFECTIVA DE 2.22% PARA AMBAS FACILIDADES UN INTERÉS ANUAL DE 6.0% PARA AMBAS FACILIDADES SEGÚN CONSTA INSCRITO AL ASIENTO 1 DEL FOLIO (INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A01, FOLIO REAL № 7484 (F) EN LA ENTRADA NÚMERO TOMO DIARIO: 2011ASIENTO DIARIO: 228387 DE FECHA 21/dic./2011. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2011 ASIENTO DIARIO: 228387 , DE FECHA 21/dic./2011.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN SEGUNDA HIPOTECA Y ANTICRESIS CONDICIONADA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO NACIONAL DE PANAMÁ POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS (B/.407,953.00) Y POR UN PLAZO DE 12 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 2.25% UN INTERÉS ANUAL DE 6.0% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A01, FOLIO REAL № 7484 (F), EL DÍA MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 405100/2015 (0).

**SALDO DEUDOR:** VEINTICINCO MIL BALBOAS (B/.25,000.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO: BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, OTORGÓ FACILIDADES CREDITICIAS A JESÚS MARÍA VEGA VEGA Y JESÚS MARÍA VEGA TEJEDOR EL CUAL FUE GARANTIZADO CON PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO SOBRE LA FINCA N°7484, CODIGO DE UBICACION 9A01, POR LO QUE CON MOTIVO DE ESTA FACILIDAD CREDITICIA SE LE HA DESEMBOLSADO LA SUMA DE B/.25,000.00, CORRESPONDIENTE A LA LINEA DE CREDITO. INSCRITO EL DÍA MARTES, 20 DE OCTUBRE DE 2015 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 405100/2015 (0).

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021 12:28 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403105293**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CF02DB59-882F-4E30-AF71-FBFCE0E0D49E  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

## Acuerdo de Voluntades - Botadero

Entre los suscritos a saber, **RODRIGO DE LA CRUZ** varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de la ciudad de David, con cédula de identidad personal número 8-102-802, actuando en su calidad de Representante Legal de **ININCO, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente registrada en (Mercantil) en Folio No. 50801, del Registro Público de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de Las Lomas, David-Chiriquí, la cual desarrollará el proyecto "**ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**". Contrato UAL-1-42-2021., por otra parte; **JESUS MARIA VEGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 9-713-62, propietario de la finca con número de folio real No. 7484, folio 26, tomo 873, ubicada en el corregimiento de Calidonia, distrito de Soná, provincia de Veraguas, cuando se haga alusión a todos de manera conjunta, se denominarán LAS PARTES convienen en celebrar el presente **ACUERDO DE VOLUNTADES**, sujeto a las siguientes cláusulas, términos y condiciones.

**Declaran y Acuerdan las partes que:**

**Primero:** Que la empresa **ININCO, S.A** desarrollará mediante el Contrato UAL-1-42-2021, el proyecto "**ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**".

**Segundo:** Que con base a los trabajos que se van a desarrollar en este proyecto en mención se ha llegado al acuerdo de utilizar un espacio o superficie de 1.5 HAS (15,000 m<sup>2</sup>) dentro de la finca con número de folio real No. 7484, folio 26, TOMO 873, propiedad de **JESUS MARIA VEGA**, para depositar material excedente, proveniente de los trabajos que conlleva la ejecución del proyecto "**ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**".

**Tercero:** Que la empresa **ININCO, S.A.** se compromete única y exclusivamente a dejar compactada el área utilizada como botadero, espacio o superficie 1.5 HAS (15,000 m<sup>2</sup>) dentro de la finca con número de folio real No. 7484, folio 26, tomo 873 propiedad de **JESUS MARIA VEGA**.

**Cuarto:** Declara el propietario **JESUS MARIA VEGA**, que no tienen objeción alguna con la ejecución del proyecto, y los trabajos que conlleva el depósito o botadero de material dentro de su propiedad, autorizando a la empresa **ININCO S. A.** a realizar todo lo pertinente y necesario para llevar a cabo dichos trabajos, como es la movilización de alambre, la entrada de equipos y del personal de la empresa a su propiedad.

**Quinto:** Declaran **LAS PARTES** que no habrá pagos económicos e indemnizaciones por el depósito de material excedente, proveniente de la ejecución del proyecto "**ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**".

**Sexto:** Declara el propietario **JESUS MARIA VEGA**, que conoce los trabajos que se van a realizar y autoriza a que una vez inicien las actividades en el proyecto "**ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-FLATANARES-PIXVAE**", puedan utilizar el área descrita en la cláusula segunda como botadero.

**Séptimo:** Declara el propietario **JESUS MARIA VEGA** su renuncia definitiva a todas las acciones civiles, penales y de cualquier otra índole o naturaleza que pudieran existir en el presente y futuro, por razón de cualquier hecho, motivo, causa o circunstancia que se relacione, directa o indirectamente con los trabajos ejecutados dentro de su propiedad para el depósito de material excedente, en contra de la empresa ININCO, S.A., y/o el Ministerio de Obras Públicas.

**Octavo:** Este acuerdo tiene carácter vinculante entre las partes.

Para la constancia, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de David, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



Rodrigo de la Cruz  
Representante Legal – ININCO, S.A.  
C.I.P No. 8-102-802



JESUS MARIA VEGA  
C.I.P No. 9-713-62  
Propietario.

El/la suscrito (a) Emilia Z Villar G, mujer de edad, con cédula 9-736-826, con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil.

CERTIFICA:

Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron estampadas de puño y letra por los interesados, de lo cual doy fe de las firmas, más no el contenido, hoy 5 de Agosto del 2021.

E. Villar G

Secretaria(a) Consejo Municipal de Soná

0 1054



- Documentación de área de Préstamo

Nº	Nombre	Carta de Anuencia	Registro de Propiedad	Propietarios	Finca	Cédula
1	Jesús Ismay Polanco	Si	Si	Jesús Ismay Polanco De León	17430	9-62-468
2	Sixta Pineda De León	Anuencia y Acuerdo	Si	Sixta Pineda De León	41237	9-95-524
3	Ganadera San Rafael, S.A. (RAFASA)	OK	Cuenta con registro de propiedad, el Registro de la Sociedad Anónima está en trámite.	Mara Narcisa Castrellón	336892	9-125-680
4	Ivett Aguilar. IDEM	No tiene	Falta	Falta	9A03	Falta

Es el mejor sitio de préstamo, no obstante el propietario falleció y no se ha establecido legalmente el nuevo propietario. No obstante el sitio está dentro de la evaluación del EsIA. De definirse el estatus de la propiedad se comunicará oportunamente el permiso de uso.



48

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE  
GRACIA MORALES  
FECHA: 2021.08.16 12:23:52 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 304105/2021 (0) DE FECHA 08/16/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A03, FOLIO REAL N° 17430 (F)  
LOTE GLOBO "C" , CORREGIMIENTO CALIDONIA, DISTRITO SONÁ, PROVINCIA VERAGUAS UBICADO EN UNA  
SUPERFICIE INICIAL DE 1 ha 8198 m<sup>2</sup> 7 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1 ha 4321 m<sup>2</sup> 71  
dm<sup>2</sup>  
EL VALOR DEL TRASPASO ES: SESENTA BALBOAS(B/. 60.00). NÚMERO DE PLANO: PLANO: 9X03-7818 .

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JESUS ISMAY POLANCO DE LEON (CÉDULA 9-707-155) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
ADQUIRIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 70,71,72,140,141,142 143 Y DEMAS DISPOSICIONES DEL CODIGO AGRARIO QUE LE SEAN APLICABLES, 164 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO, Y 4TO DEL DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, DECRETO NO.55 DEL 13 DE JUNIO DE 1973, DECRETO LEY 35 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1966 DECRETO LEY NO.39 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1966 Y TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES PARA MAS RESTRICCIONES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 4875/225, DE FECHA 10/28/1993.ASIENTO

QUE NO CONSTA MEJORAS INSCRITAS A LA FECHA

QUE NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 12:22 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403122542



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3CC87DF6-F943-47DC-8333-61C13F533BA8  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Veraguas, 17 de agosto del 2021

Señores  
Ministerio de Obras Públicas  
E. S. D.

Por este medio yo Jenir Baloncio D. Puri con cédula de identidad personal No. A-707-155, en calidad de dueño (o representante legal de la sociedad) de la Finca con número de registro 9 A 03 y folio 17430 confirmo que estoy anuente al desarrollo del proyecto "Estudio, diseño, construcción y financiamiento del camino San José – Calidonia – Pixvae, ubicado en los Corregimientos de Soná, Calidonia y Pixvae, Provincia de Veraguas" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Sin embargo, por medio de este documento, dejo expresado que cualquier trabajo o actividad que represente alguna intervención en mi propiedad debe realizarse con mi consentimiento, estableciendo previamente los términos legales con el Contratista y el Ministerio de Obras Públicas.

Jenir Baloncio A-707-155  
Firma del Propietario de la Finca

<p>El/la suscrito (a) <u>Emelida Z. Villalobos</u>          mujer/varón, panameña (o), mayor de edad, con          cédula <u>9-736824</u>, con funciones notariales          según el artículo 1718 del Código Civil.</p> <p><b>CERTIFICA:</b></p> <p>Que las firmas que aparecen en el presente documento          fueron estampadas de puño y letra por los interesados,          de lo cual doy fe de las firmas, más no el contenido, hoy</p> <p><u>17</u> de <u>Agosto</u> del <u>2021</u>.</p> <p><u>SECRETARIO(a) CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ</u></p>
--

46

O 1086



1064



45

## Registro Público de Panamá

0 1071

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2021.08.05 11:27:11 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287131/2021 (0) DE FECHA 08/03/2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

##### **(INMUEBLE) SONÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 9A03, FOLIO REAL N° 41237 (F)**

CORREGIMIENTO CALIDONIA, DISTRITO SONÁ, PROVINCIA VERAGUAS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 21 ha 9272 m<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 21 ha 9272 m<sup>2</sup> CON UN VALOR DE CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS (B/.132.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS (B/.132.00) NÚMERO DE PLANO: 7450087520007. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: QUEBRADA EL TALLO, FAUSTINO VASQUEZ FIGUEROA, MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ; SUR: FELICIA GOMEZ RODRIGUEZ, CAMINO DE CALIDONIA A PIXVAE; ESTE: MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ, CAMINO DE CALIDONIA A PIXVAE; OESTE: FELICIA GOMEZ RODRIGUEZ, EZEQUIEL VALDES DE LEON.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FECHA DE ADQUISICIÓN: 03/09/2004.

SIXTA PINEDA DE LEON (CÉDULA 9-95-524) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CÓDIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1993 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA ROLLO: 1 ASIENTO: 2 NUM. DOCUMENTO REG: 664063, DE FECHA 03/09/2004.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021  
8:17 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,  
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR  
UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403105246**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: ED762C62-DA34-4382-89C7-C90D02B363C3  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

1069

Veraguas, 21 de julio del 2021

Señores

Ministerio de Obras Públicas

E. S. D.

Por este medio yo Sixto Pineda De Leon con cédula de identidad personal No. 9-95-524, en calidad de dueño (o representante legal de la sociedad) de la Finca con número de registro 41237 y folio 664063 confirmo que estoy anuente al desarrollo del proyecto "Estudio, diseño, construcción y financiamiento del camino San José – Calidonia – Pixvae, ubicado en los Corregimientos de Sorá, Calidonia y Pixvae, Provincia de Veraguas" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A.

Sin embargo, por medio de este documento, dejo expresado que cualquier trabajo o actividad que represente alguna intervención en mi propiedad debe realizarse con mi consentimiento, estableciendo previamente los términos legales con el Contratista y el Ministerio de Obras Públicas.



No Firma

Firma del Propietario de la Finca

El/la suscrito (a) <u>Jonathan Zúñiga</u> mujer/varón, panameña (o), mayor de edad, con cédula <u>9-736-814</u> , con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil. <b>CERTIFICA:</b> Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron estampadas de puño y leva por los interesados, de lo cual doy fe de las firmas, más no el contenido, hoy <u>5 de Agosto de 2021</u> <u>J. Zúñiga</u> Secretario(a) Consejo Municipal de Sorá
--

Veraguas, 02 de agosto del 2021

0 1069

Señores  
Ministerio de Obras Públicas  
E. S. D.

Por este medio yo, **SIXTA PINEDA DE LEON**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-95-524, en mi calidad de dueña de la Finca con folio real No. 41237, código de ubicación 9A03, ubicada en el corregimiento de Calidonia, distrito de Soná, provincia de Veraguas, manifiesto que he acordado y estoy anuente de que se realice la extracción de material tipo tosca, para el desarrollo del proyecto "Estudio, diseño, construcción y financiamiento del camino San José – Calidonia – Pixvae, ubicado en los Corregimientos de Soná, Calidonia y Pixvae, Provincia de Veraguas" que desarrollará el Ministerio de Obras Públicas (MOP), por medio de su contratista ININCO, S.A. de mi propiedad descritas en líneas anteriores.

Firmo el presente documento en conformidad y anuencia de lo que aquí expresa, en comparecencia de dos testigos, hoy dos (2) de agosto del 2021.



**SIXTA PINEDA DE LEON**  
C.I.P. 9-95-524

Testigo: \_\_\_\_\_

Firma:

Nombre: Mari Villareal

C.I.P. 4-772-730

Testigo:

Firma:

Nombre: Cristina mendoza

C.I.P.: 9-100-1008

El/la suscrito (a) mujer/varón, panameña (o), mayor de edad, con cédula 9-736-826, con funciones notariales según el artículo 1718 del Código Civil.

**CERTIFICA:**

Que las firmas que aparecen en el presente documento fueron estampadas de puño y letra por los interesados, de lo cual doy fe de las firmas, más no el contenido, hoy

6 de Agosto del 2021  
  
Secretario(a) Consejo Municipal de Soná

0 1070



41  
Q 1070

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2021.08.04 18:48:18 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 287086/2021 (0) DE FECHA 03/ago./2021.

#### DATOS DEL INMUEBLE

##### **(INMUEBLE) LAS PALMAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 9409, FOLIO REAL № 336892 (F)**

CALLE CORREG.PIXVAE,DIST.LAS PALMAS,PROV.VERAGUAS., BARRIADA CORREG.PIXVAE,DIST.LAS PALMAS,PROV.VERAGUAS. CORREGIMIENTO PIXVAE, DISTRITO LAS PALMAS, PROVINCIA VERAGUAS UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 39 ha 2211 m<sup>2</sup> 94 dm<sup>2</sup> Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 39 ha 2211 m<sup>2</sup> 94 dm<sup>2</sup> CON UN VALOR DE DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.240.00) Y UN VALOF. DEL TERRENO DE DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS (B/.240.00) EL VALOR DEL TRASPASO ES: DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS(B/.240.00).

**MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** NORTE: CAMINO A LOVAINA A CABISMALES. SUR: CAMINO A PIXVAE Y A CABISMALES. ESTE: CAMINO A PIXVAE Y A CABISMALES. OESTE: OSCAR MOJICA Y CONCEPCION SANTOS.

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GANADERA SAN RAFAEL, S.A.(RAFASA). (RUC 1298468-1-604856) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. SE ADVIERTE AL ADJUDICATARIO QUE ESTA ENLA OBLIGACION DE DEJAR UNA DISTANCIA DE 3.75MTS. DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A LOVAINA A CABISMALES, CON EL CUAL COLINDA AL NORTE DEL GLOBO 1, Y 7.50MTS. DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A PIXVAE Y A CABISMALES CON EL CUAL COLINDA AL SUR Y ESTE DEL GLOBO 1 Y OESTE DEL GLOBO 2 Y 7.50MTS. DESDE LA CERCA DE LA PARCELA ADJUDICADA HASTA EL EJE DEL CAMINO A PIXVAE Y A LOVAINA CON EL CUAL COLINDA AL SUR Y ESTE DEL GLOBO 2. FECHA DE REGISTRO: 20110328 08:57:06.7ANAIZ. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2011ASIENTO DIARIO: 50152, DE FECHA 28/mar./2011.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMА EL DÍA MIÉRCOLES, 4 DE AGOSTO DE 2021:52 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMА, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403105253



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A2C6A930-76ED-432C-8D74-315DD8C0E382  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

0 1073

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2021.08.16 15:11:15 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Gladys E. Jones*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

304357/2021 (0) DE FECHA 16/08/2021

QUE LA SOCIEDAD

GANADERA SAN RAFAEL, S.A.(RAFASA).

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 604856 (S) DESDE EL MARTES, 26 DE FEBRERO DE 2008

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: NIDIA SAGEL DE SANTOS

SUSCRITOR: ERNESTO PINEDA SANTOS

DIRECTOR: XENIA MARITZA ORTIZ DE PANIZA

DIRECTOR / PRESIDENTE: LUIS GUILLERMO PANIZA CONTE

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JORGE GUILLERMO PANIZA ORTIZ

DIRECTOR / SECRETARIO: SUSANA RAQUEL PANIZA DE VAN HOOERDE

DIRECTOR / VOCAL: MARIXENIA PANIZA DE REYES

TESORERO: XENIA MARITZA ORTIZ DE PANIZA

AGENTE RESIDENTE: ARIAS, FABREGA & FABREGA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA POR EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE ESTE POR QUIEN DESIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO SERÁ DE 10,000.00 BALBOAS DIVIDIDO EN 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS, CON VALOR NOMINAL DE 100.00 BALBOAS CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 16 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 03:10 P.M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403122811**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: BAF6A88F-F17C-4234-95CC-2C42B4120AFF

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

Entre los suscritos, a saber: **LUIS GUILLERMO PANIZA CONTE**, varón, panameño, casado, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-115-885, en su condición de Representante Legal de la Empresa **GANADERA SAN RAFAEL, S.A. (RAFASA)**, sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, registrada en folio No. 604856, del Registro Público de Panamá, con domicilio en Parque Lefebre, calle primera parque lefebre # 18. Edificio Lafsa, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte, y por la otra parte, **RODRIGO DE LA CRUZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-02-802, en su condición de Representante Legal de la Empresa **ININCO, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente registrada en (Mercantil) Folio No. 50801, del Registro Público de Panamá, con domicilio en Llano del Medio, Corregimiento de Las Lomas, David-Chiriquí, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, ambas partes en lo sucesivo se denominarán **LAS PARTES**, convienen la celebración del presente Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** Declara **EL ARRENDADOR** que es propietario del inmueble con número de folio real 336892, C.U. 9409, ubicado en corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, con una superficie de 39 ha 2211 m<sup>2</sup> 94, de la cual se arrendada mediante el presente contrato una superficie de 3.5 hectáreas, dicha área se conocerá como **EL ÁREA ARRENDADA**.

- 1.1. **EL ÁREA ARRENDADA** la conforman dos lotes de terrenos como se puede observar en el plano proyectado de lotes para montaje de producción dentro de la finca 336892, propiedad de **GANADERA SAN RAFAEL, S.A. (RAFASA)**, el cual hace parte integral del presente contrato. **Anexo 1**
- 1.2. **EL ÁREA ARRENDADA** estará cercada con cuerda de alambre de púa y estacas vivas y muertas, los gastos que se incurra por realizar dicho cercado serán cubierto por parte de **EL ARRENDATARIO**.

**SEGUNDA:** Declara **EL ARRENDADOR** que da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** y éste a su vez declara que toma en arrendamiento **EL ÁREA ARRENDADA**, sujeto a las condiciones de este contrato.

**TERCERA: LAS PARTES ACUERDAN** que **EL ÁREA ARRENDADA** se destinará para:

- Actividades de operación de plantas de producción (instalación de una trituradora de material pétreo, instalación de planta de concreto y planta de asfalto, almacenaje de material pétreo crudo y/o procesado, equipo e instalación necesaria para la operación), prefabricados.
- Las partes han acordado que **EL ARRENDATARIO** podrá disponer del **ÁREA ARRENDADA** y realizar dentro de ella además de las actividades descritas en el párrafo anterior, todas las instalaciones, adecuaciones y actividades necesarias con el objetivo de desarrollo y ejecución del proyecto "**ESTUDIO DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ-CALIDONIA-PLATANARES-PIXVAE**". Contrato UAL-1-42-2021.

**CUARTA:** Acuerdan **LAS PARTES** que este contrato tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del presente contrato, renovable.

**QUINTA: LAS PARTES** han acordado que el canon de arrendamiento será el siguiente:

- 5.1. La suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (3/. 525.00)** mensuales, las partes han acordado que el pago del canon de



arrendamiento pagadero mensualmente iniciara una vez haya transcurrido el periodo de gracia que se ha pactado.

- 5.2. Las partes han acordado un periodo de gracia, de sesenta (60) días a partir de la firma del presente contrato, tiempo que será utilizado por **EL ARRENDATARIO** para realizar la conformación, adecuación e instalación de las mejoras para el buen funcionamiento de las plantas.
- 5.3. **EL ARRENDADOR** ha solicitado que el canon de arrendamiento el cual será pagadero los quince (15) de cada mes, se realice mediante depósito a la cuenta: Banco General No. 03-76-01-12-8487-8, cuenta a nombre de Extracciones Continentales,

**SEXTA:** Además de las obligaciones enumeradas en el texto de este documento **EL ARRENDADOR** se compromete a:

- a. Garantizar a **EL ARRENDATARIO** el goce pacífico del bien inmueble arrendado por todo el tiempo del contrato,
- b. Recibir el bien inmueble con el deterioro ordinarios imputables al uso, la acción del tiempo y las condiciones normales de la operación de plantas de producción.
- c. Pagar el impuesto de inmueble y cualquier impuesto creado con posterioridad que recaiga sobre el bien inmueble.
- d. Mantener el respeto y buenas relaciones con el personal del Arrendatario.

**SÉPTIMA:** Además de las obligaciones enumeradas en el texto de este documento **EL ARRENDATARIO**, se compromete a:

- a. Usar el inmueble arrendado única y exclusivamente para los fines que se establecen en este contrato.
- b. Comunicar a **EL ARRENDADOR**, cualquiera perturbación, usurpación, o daños que se causen al inmueble arrendado y tolerar la rea ización de las reparaciones urgente o necesarias del mismo.
- c. Entregar el bien inmueble arrendado en buen estado, salvo los deterioros ordinarios imputables al uso, la acción del tiempo y las condiciones normales de operación de plantas de producción.
- d. Permitir la realización de las reparaciones urgentes o necesarios al área arrendada.
- e. Pagar oportunamente el cano de arrendamiento pactado.
- f. Tomar las medidas necesarias para impedir derrames de producto petróleo en el suelo o causes de agua.

**OCTAVA:** **EL ARRENDATARIO** no podrá subarrendar **EL ÁREA ARRENDADA**, **EL ARRENDADOR** autoriza a colocar anuncios comerciales, letreros, rótulos, anuncio cartel, con el nombre del negocio y/o proyecto, corre por cuenta de **EL ARRENDATARIO** la obtención y pago de los permisos municipales.

**NOVENA:** **EL ARRENDATARIO** hace constar que conoce las condiciones de **EL ÁREA ARRENDADA**, que la recibe a su entera satisfacción y se compromete a hacer las adecuaciones necesarias para el fin destinado.

**DÉCIMA:** **EL ARRENDATARIO** está obligado a poner en conocimiento de **EL ARRENDADOR** en el más breve plazo posible, toda novedad dañosa relativa a **EL ÁREA ARRENDADA**.

**DÉCIMA PRIMERA:** Serán por cuenta exclusiva de **EL ARRENDATARIO**, las reparaciones por mal uso o negligencia de **EL ÁREA ARRENDADA**, excepto que el deterioro sea causado por el impacto normal que tiene el uso y el paso del tiempo sobre las cosas sobre los inmuebles, con base a la utilización dada en el tiempo del arrendamiento.

**DÉCIMA SEGUNDA:** **EL ARRENDATARIO** podrá efectuar en **EL ÁREA ARRENDADA** mejoras, instalaciones o alteraciones sin el consentimiento previo de **EL ARRENDADOR**. A la terminación del contrato de arrendamiento **EL**

37  
0 1077

ARRENDATARIO decidirá las estructuras que dejará para beneficio de **EL ARRENDADOR** y **las que procederá a retirar**.

**DÉCIMA TERCERA: EL ARRENDADOR** o cualquier persona debidamente autorizada por ella, podrá, previa notificación a **EL ARRENDATARIO**, examinar periódicamente las condiciones de **EL ÁREA ARRENDADA** y hacerle a **EL ARRENDATARIO** las indicaciones que juzgue convenientes con relación a él arriendo.

**DÉCIMA CUARTA:** Acuerdan **LAS PARTES** que el bien inmueble arrendado (3.5 hectáreas) al momento de culminar el arrendamiento será devuelto a **EL ARRENDADOR** tal y como se encuentre en ese momento (de la devolución), se realizará por parte de **EL ARRENDATARIO** la limpieza superficial del área, y acuerdan **LAS PARTES** que en dicho terreno se podrá dejar material tipo pétreo en el área utilizada.

**DÉCIMA QUINTA: EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado el presente contrato de manera previa y sin que exista justificación, sin responsabilidad de ningún tipo y sin necesidad de resolución judicial, siempre y cuando notifique a **EL ARRENDADOR**, por lo treinta (30) días calendarios antes, de igual manera notificar cinco (5) días antes que desea prorrogar el arriendo del área.

**DÉCIMA SEXTA:** Para efectos de este contrato, las notificaciones que las partes deban efectuarse se harán a las siguientes direcciones:

a) **EL ARRENDADOR: LUIS GUILLERMO PANIZA CONTE (GANADERA SAN RAFAEL S.A.)**

Dirección Residencial: Parque Lefebvre, Edificio Lafsa  
Teléfono:  
Email: lxpaniza@hotmail.com

b) **EL ARRENDATARIO: RODRIGO DE LA CRUZ (ININCO, S.A.)**

Atención: Juan Carlos Caro  
Dirección Residencial: Llano del Medio, Corregimiento de Las Lomas, David-Chiriquí  
Teléfono: 776-9614- 6678-1792  
Email: juancc@ininco.com

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Acuerdan **LAS PARTES** que, si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidara el contrato en su totalidad, sino que este se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.

**EN FE DE LO CUAL** se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares en la ciudad de David, al doce (12) días del mes de agosto del 2021.

**EL ARRENDADOR**

  
**LUIS GUILLERMO PANIZA C.**  
CED. 8-115-885  
**GANADERA SAN RAFAEL, S.A.**

**EL ARRENDATARIO**

  
**RODRIGO DE LA CRUZ.**  
C.I.P. 8-102-802  
**ININCO, S.A.,**

36

0 1074



1071

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATO N° UAL-1-42-2021  
 "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO  
 SAN JOSÉ – CALIDONIA – PLATANARES – PIXVAE"**



Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-102-802, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **ININCO, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio N° 50801 (S), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA – PLATANARES – PIXVAE**", provincia de Veraguas, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor N° 2021-0-09-0-09-LV-007288, adjudicada mediante la Resolución Ministerial N° DIAO-UAL-14-2021, de 4 de mayo de 2021, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** \*

Este contrato tiene por objeto el **"ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA – PLATANARES – PIXVAE"** que consta de una longitud de 44.623 kilómetros conforme a las condiciones especiales contenidas en el Capítulo II y las especificaciones técnicas establecidas en el Capítulo III, del Pliego de Cargos.

Entre los objetivos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:

- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado

**SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.**

Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a las siguientes actividades mínimas: Caseta tipo D, desmonte, remoción total de árboles, remoción de tuberías de hormigón (incluyendo cabezales de existir), remoción de vados, remoción de cajones pluviales, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de postes eléctricos, reubicación de tuberías de agua potable, colocación de tuberías de hormigón reforzado tipo III para los cruces transversales



del camino, limpieza de tubos de hormigón de 0.30 m a 0.90 m, planchas de hormigón para las entradas a viviendas, fincas, comercios, escuelas, iglesias, etc., material para lecho, excavación no clasificada (corte/relleno), excavación de material desechable, solución de puntos críticos, limpieza y conformación de cauce, cunetas pavimentadas, hormigón reforzado para cabezales, acero de refuerzo para cabezales, zampeado (para salida y entradas de tubos), material selecto, capa base, riego de imprimación, hormigón asfáltico caliente Marshall tipo IV-B, barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero, barrera hormigón tipo jersey, caseta de parada tipo rural, gavión, protección de taludes (hidrosiembra), señales verticales (preventivas, restrictivas, informativas), marcadores reflectivos tipo tachuela o botones (ojos de gato), postes de kilometraje, resalto, señales horizontales (franjas reflectantes continuas blancas, continuas amarillas, blancas para cruce de peatones), cajones pluviales, puentes vehiculares, aceras peatonales, conformación de cauce, más las obras de mitigación ambiental, de afectaciones generales, de trabajos de demolición, remociones o reubicación de obstrucciones y de utilidades públicas y privadas, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tipo de proyectos.

Los proyectos deberán desarrollarse sobre el alineamiento existente y el camino indicado en el Término de Referencia.

**EL CONTRATISTA** debe desarrollar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas para la construcción del camino, así como la ejecución de todos los trabajos de construcción necesarios para el proyecto objeto de los presentes Términos de Referencia.

**EL CONTRATISTA** obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

★  
**EL CONTRATISTA** debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

**EL CONTRATISTA** deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **EL CONTRATISTA** deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

**EL CONTRATISTA**, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

**EL CONTRATISTA**, deberá realizar el estudio de impacto ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar, ver Términos de Referencia Ambientales, las cuales deberá implementar como obligaciones contractuales en el desarrollo del proyecto.



## DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR:

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la construcción del Camino San José - Calidonia - Platanares - Pixvae, incluyen: todas las investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios Estructurales, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes y rellenos para la ampliación de la calzada.
- Diseño y construcción para el control de erosión y protección de los taludes.
- Diseño y Construcción de la estructura de pavimento.
- Diseño y construcción de puntos críticos.
- Diseño y construcción de cajones pluviales.
- Diseño y Construcción de Puentes Vehiculares.
- Diseño y Construcción de cunetas pavimentadas, según las secciones típicas suministradas en los planos del Ministerio de Obras Públicas.
- Diseño y Construcción de drenajes transversales y sus cabezales de concreto y zampeados (entrada y salida de tubos).
- Diseño y Construcción de aceras peatonales (escuelas, iglesias, centro de salud, Instituciones Públicas, cementerios, etc.).
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- Diseño de Drenajes Pluviales.
- Diseño y Colocación de Barreras de Protección tipo metálica y barrera tipo jersey.
- Diseño y Construcción de entradas de acceso a viviendas, fincas, escuelas, centros de salud, comercios, iglesias.
- Diseño y Construcción de casetas de parada de buses tipo rural.
- Diseño de Señalización (vertical y horizontal) y Líneas para el Control del Tránsito.
- Reubicación de Utilidades Públicas.
- Demolición de vados donde ahora se sustituyan como puentes.

## ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA**, deberá diseñar la estructura del pavimento del camino y de las calles a construir en estos Términos de Referencia y deberá compararla con la estructura mínima señalada por el Ministerio de Obras Públicas.

La estructura del pavimento mínima para la construcción por calles y caminos deberá ser la siguiente:

Nº	Corregimiento	Camino	Espesor de Material Selecto (m)	Espesor de Capa base (m)	Riego de Imprimación Asfáltico	Tipo de Pavimento



1	Soná-Pixvae	San José – Calidonia – Platanares – Pixvae	0.20	0.20	Si	Hormigón asfáltico caliente Marshall tipo IV-B ( $e = 0.05$ m)
---	-------------	--	------	------	----	--

#### ACERAS PEATONALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

El Contratista debe construir un mínimo de 600m<sup>2</sup> de aceras peatonales de 1.20 m de ancho mínimo distribuidas de la siguiente manera:

Corregimiento	Calle	Cantidad a construir (m <sup>2</sup> )
Soná-Pixvae	San José – Calidonia - Platanares - Pixvae	600
	Total	600

**EL CONTRATISTA**, realizará el diseño y construcción de aceras nuevas, según lo indicado en los detalles de los planos suministrados por el Ministerio de Obras Públicas. El ancho de las aceras, en ningún caso será menor de 1.20 m. de ancho y 0.10 m de espesor. Todas las aceras a construir serán de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm<sup>2</sup> a los 28 días de edad. El Contratista deberá enmarcarse al Capítulo 54 del Manual de Especificaciones Técnicas de Construcción del Ministerio de Obras Públicas.

En todas las aceras dentro del área del proyecto, con especial énfasis en los cruces peatonales, se deberá contemplar en su diseño y construcción, las facilidades necesarias para el cruce de las personas discapacitadas como son: rampas de acceso. El Ministerio de Obras Públicas suministra en los planos conceptuales el detalle de este tipo de facilidades.

Las aceras deberán tener superficies uniformes, planas, continuas, con acabados antideslizantes, sin escalones e incluir rampas de acceso en esquinas de intersecciones.

#### ENTRADAS A VIVIENDAS Y OTROS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA**, debe construir los accesos a las entradas existentes de viviendas, fincas, escuelas, iglesias, centros de salud, que se vean afectados con la construcción de la vía o que sean necesarias adecuar, para que los sistemas de drenajes superficiales tengan la continuidad en el flujo de las aguas de escorrentías. Para tales fines, El Contratista deberá colocar en esas entradas, planchas de hormigón (peatonal y vehicular), en aquellas entradas que se ubican en escuelas, centro de salud, viviendas. Como mínimo, se ha considerado la siguiente cantidad de entradas:

Corregimiento	Camino	# Losas de Hormigón
Soná-Pixvae	San José – Calidonia - Platanares - Pixvae	292

No obstante, el Contratista según las condiciones de entrada y niveles de calle con respecto a entrada de los residenciales podrá optar por tubería de diámetro de 60cm como entrada residencial o vehicular. Es responsabilidad del Contratista verificar dicha cantidad de referencia. El Ministerio de Obras Públicas suministrará en los planos conceptuales, los detalles típicos a utilizar, será responsabilidad del Contratista adecuarlo al tipo de entrada a diseñar y construir.

**CASETAS DE PARADAS DE BUSES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

**EL CONTRATISTA**, deberá diseñar y construir caseta de parada de buses sin bahía de acuerdo a los detalles típicos suministradas por el MOP.

Corregimiento	Nombre de camino	Cantidad
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae (4+700)	1
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae (7+400)	1
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae (8+400)	1
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae (15+470)	1
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae (18+500)	1
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae (20+800)	1
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae (22+400)	1
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae (24+700)	1
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae (27+750)	1
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae (41+500)	1

La ubicación final de las casetas a construir deberá ser coordinada con el inspector asignado por el Ministerio de Obras Públicas.

**CAJONES PLUVIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**

**EL CONTRATISTA** deberá diseñar y construir un mínimo de (20) cajones pluviales para los siguientes caminos y callés en estas estaciones de referencia:

Corregimiento	Camino	Estación
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	0+140
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	0+500
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	1+540
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	2+120
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	2+380
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	3+380
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	3+950
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	4+440
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	9+010
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	9+850
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	13+460
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	18+000
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	24+980
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	28-880
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	28-980
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	29-480
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	29-560
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	32-740
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	33-740
Soná-Pixvae	San José - Calidonia - Platanares - Pixvae	41+350

**DRENAJES SUPERFICIALES A DISEÑAR Y CONSTRUIR:**



**EL CONTRATISTA** debe diseñar y construir las cunetas revestidas de concreto no menor a las mencionadas a continuación, las cuales podrán tener forma hidráulica de acuerdo a las descritas en los planos de referencia:

Corregimiento	Nombre Camino	Cunetas Revestidas de Concreto (ml)
Soná-Pixvae	San José – Calidonia – Platanares – Pixvae	64,650
	Total	64,650

**EL CONTRATISTA** deberá construir no menos de 64,650 metros lineales de cuneta revestida concreto.

Nota: Si el estudio hidráulico indica que las cantidades de cunetas son mayores a lo indicado en los términos de referencia, se entenderá que esto fue considerado por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, por lo tanto, no resultará en un costo adicional para **EL ESTADO**.

#### BARRERAS DE PROTECCIÓN DE VIGUETAS METÁLICAS Y TIPO NEW JERSEY A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

**EL CONTRATISTA**, deberá diseñar y construir barreras de Protección de viguetas metálicas y tipo New Jersey distribuidas de la siguiente manera:

Corregimiento	Nombre Camino	Tipo	Longitud de Barrera de Protección (ml)
Soná-Pixvae	San José – Calidonia – Platanares – Pixvae	Barreras de viguetas de láminas corrugadas de acero	12,350
Soná-Pixvae	San José – Calidonia – Platanares – Pixvae	Barreras de hormigón, tipo New Jersey	300
	Total		12,650

No obstante, es responsabilidad que **EL CONTRATISTA** verifique dicha cantidad de referencia. De verificar que existen en el tramo a construir otras cantidades adicionales a las antes indicadas, deberá de considerarlas en los trabajos a realizar e incluirlas en sus costos. La ubicación de estas barreras de protección deberá estar bien definida en los planos de diseño y su colocación deberá ser coordinada con el inspector del Ministerio de Obras Públicas.

Las cantidades aquí mencionadas son adicionales a las que se deben contemplar en los puntos de cruces de cauces como cajones y puentes.

Las barreras de viguetas metálicas a utilizar deberán ser sometidas a las revisiones y aprobaciones correspondientes, los cuales deberán incluir las certificaciones correspondientes del cumplimiento del nivel de contención TL 4, según las normas AASHTO "Manual for Assessing Safety Hardware MASH o NCHRP Report 350. Queda prohibido el uso de terminales de barrera tipo "Cola de Pez o Cola de Pato".

Nota: Si el estudio de seguridad vial indica que las cantidades de barreras de protección son mayores a lo indicado en los términos de referencia, se entenderá que esto fue considerado por **EL CONTRATISTA** en su propuesta, por lo tanto, no resultará en un costo adicional para el Estado.

#### PUNTOS CRÍTICOS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:



**EL CONTRATISTA** deberá estudiar, diseñar y construir la solución para ampliar la calzada de la vía en cada una de los tramos del camino hacia la comunidad de Pixvae que en estos momentos no cuenta con un ancho que cumpla con lo mínimo para una carretera de este tipo (montañosa) y por considerarse el terreno tipo montañoso pone en riesgo la vida de los usuarios de esta importante vía.

**EL CONTRATISTA**, deberá diseñar y dar solución a los siguientes puntos críticos:

Corregimiento	Nombre Camino	Estación
Soná-Pixvae	San José – Calidonia – Platanares – Pixvae	19+200
Soná-Pixvae	San José – Calidonia – Platanares – Pixvae	37+980
Soná-Pixvae	San José – Calidonia – Platanares – Pixvae	39+160
Soná-Pixvae	San José – Calidonia – Platanares – Pixvae	39+440
Soná-Pixvae	San José – Calidonia – Platanares – Pixvae	39+360
Soná-Pixvae	San José – Calidonia – Platanares – Pixvae	40+000

**EL CONTRATISTA** deberá considerar en los diseños y construcción los alcances indicados por el Ministerio de Obras Públicas en los planos conceptuales para la solución de estos puntos críticos, muros Mecánicamente Estabilizados que consideran sin limitarse a las siguientes actividades: considerando excavación de material desecharable / material selecto para llenar y ampliar la calzada, geotextil de separación , geo textil no tejido, la utilización de muro de contención con geomalla, drenaje del muro con tuberías PVC perforadas, mejorar el sistema del drenaje pluvial y la rehabilitación de la calzada y estructura del pavimento, así como las limpiezas, protecciones con muro de contención tipo new jersey en los radios más pronunciados, en las zonas donde de tramos rectos con pendientes pronunciadas a un costado usar barandales de acero estructural galvanizados con contención TL-4, diseño de sobre anchos, como sistema de contención para ampliación de calzada , diseño de geo mantos para protección de taludes, diseño de obras contra la caída de rocas (activas y pasivas), diseño de bajantes pluviales (derramaderos tipo escalera).

**EL CONTRATISTA** deberá realizar todos los Estudios e Investigaciones de campo necesarios para desarrollar el Diseño de los Planos, así como las Especificaciones Técnicas requeridas para el Diseño y Construcción de la Solución de los Puntos Críticos en el camino El Contratista deberá contemplar en su proyecto de diseño, los parámetros mínimos, especificados en el presente documento, sustentados con los estudios, análisis y cálculos requeridos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

**EL CONTRATISTA** será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

**EL CONTRATISTA** deberá considerar las medidas de mitigación ambiental al momento de ejecutar los trabajos para la solución del punto crítico como obligación contractual en el desarrollo de los trabajos.

#### CONSTRUCCION DE CASETA TIPO "D":

**EL CONTRATISTA** suministrará una caseta tipo "D", en el sitio aprobado por el Ingeniero Residente del MOP, para uso de la inspección del Ministerio de Obras

Contrato UAL-1-42-2021 "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ R. CALIDONIA - PLATANARES - PIXVAE".  
Página 8 de 23



Públicas, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 1 del Manual de Especificaciones Técnicas del MOP.

**EL CONTRATISTA**, debe suministrar e instalar un rótulo en lámina metálica, con la leyenda: "OFICINA DE INSPECCIÓN del Ministerio de Obras Públicas", incluyendo el nombre del proyecto y el número del Contrato. La estructura de soporte de dicho rótulo deberá ser metálica y la misma deberá estar ubicada estratégicamente y a una altura tal que sea visible para el tránsito vehicular que circula próximo al proyecto.

**EL CONTRATISTA**, deberá colocar dos señales verticales informativas próximas al acceso a la Oficina de Inspección, una en cada sentido del tránsito en el área de circulación vehicular más próximas y las mismas, deberán señalar la ubicación de la Oficina de Inspección del Ministerio de Obras Públicas. La ubicación de todos estos rótulos será indicada por el Ingeniero en el campo, así como el tamaño de las letras de cada uno y los colores respectivos.

### **TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATISTA** acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones y
4. La Propuesta

En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato, sin que deba ser complementada por otra sección del Pliego de Cargos.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y **EL CONTRATISTA** no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que **EL CONTRATISTA** está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que **EL CONTRATISTA** haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

### **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**



1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los períodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.**

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos. Por lo cual deberá comprometerse a:
  - (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;



- (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y
  - (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto EL CONTRATISTA será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
3. EL CONTRATISTA se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obras en calles adyacentes al proyecto.
5. Someter al MOP, dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
6. Someter al MOP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión de calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para EL ESTADO.
11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.

12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.

#### **SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. El Contratista ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

#### **SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

#### **OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.**

**EL ESTADO** reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 30/100 (B/.39,973,632.30)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.33,605,975.00)**, más la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO BALBOAS CON 25/100 (B/.2,352,418.25)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por Costos Asociados la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DOS BALBOAS CON 60/100 (B/.429,502.60)**, más la suma de **TREINTA MIL SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 18/100 (B/.30,065.18)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), y por la Adquisición de Servidumbre la suma de **UN MILLÓN DE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,000,000.00)**; por el Costo de Financiamiento, intereses y comisiones la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 82/100 (B/.2,388,477.82)**, más la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 45/100 (B/.167,193.45)** en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.).

Concepto	Monto B/
Obra	33,605,975.00
ITBMS Obra	2,352,418.25
Costos Asociados	429,502.60
ITBMS Costos Asociados	30,065.18
Adquisición de Servidumbre	1,000,000.00
Costo de Financiamiento	2,388,477.82

ITBMS Costos de Financiamiento	167,193.45
Total	39,973,632.30

A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

**Observación:** **EL ESTADO** se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

Según Nota No.MEF-2021-42816, del 22 de julio de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 82/100 (B/.2,388,477.82)**, esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

Se deja constancia que el Monto de Financiamiento no incluye el Monto del ITBMS de Financiamiento, el cual constituye la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 45/100 (B/.167,193.45)**.

#### **NOVENA: FORMA DE PAGO.**

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, el pago del Monto total del presente contrato a que se refiere la cláusula anterior se hará en **DOS PAGOS**, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que el Contratista haya presentado la factura correspondiente conforme a los términos y documentación requerida en este Contrato y la Ley Aplicable. En estos dos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; Adquisición de Servidumbre y los Costos de Financiamiento.

El primer pago será realizado en la vigencia fiscal 2023 siempre y cuando el Contratista haya alcanzado hasta un 50% de avance de obra y el segundo pago será realizado en la vigencia fiscal del año 2024, siempre y cuando el Contratista haya alcanzado hasta un 100% de avance de obra, según Nota MEF-2021-42816 de 22 de julio de 2021.

Para que se proceda al segundo pago o pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia de que el Acta de Aceptación Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.



3. Presentar constancia expedida por el Director de Inspección, que no tiene deudas con El Estado por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido El Estado por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.
4. Presentar constancia al Director de Inspección, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada y aprobada por el Director de Inspección.
6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Inspección, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.

#### **DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL**

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

#### **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO**

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo, artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS**

Los créditos que se generen de un contrato podrán cederse en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

#### **DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES**



**EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.

#### **DÉCIMA CUARTA: RIESGOS**

**EL CONTRATISTA** acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

#### **DÉCIMA QUINTA: FIANZAS**

**EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

**Fianza Definitiva o de Cumplimiento:** Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento N° FICUGO-378, y Encoso No.1 emitida por la compañía INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A., por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIES (Bs. 19,986,816.15), con una vigencia de NOVECIENTOS (900) DIAS CALENDARIO, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder..

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

#### **DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS**

- (a) **Póliza de Todo Riesgo Construcción**, N° 06B52026, expedida por la empresa ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., por la suma asegurada equivalente al precio contractual.
- (b) **Póliza de Responsabilidad Civil**, incluida en la Póliza de Todo Riesgo de Construcción N° 06B52026, expedida por la empresa ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., con las siguientes coberturas:



- Lesiones Corporales y Daños a la propiedad ajena: B/.1,000,000.00 por evento / B/.2,500,000.00 en el agregado.
- (c) Póliza de Maquinaria y Equipo de Construcción, N°10B74990, N°10B74988, N°10B74987, N°02B254681, N°02B254672, N°07B62820, N°07B62822, N°07B62825, N°07B62928, expedidas por la empresa ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
- (d) Póliza de Transporte de Carga, mediante Nota INSA-GC-401-21 de fecha 21 de mayo de 2021, EL CONTRATISTA señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de EL CONTRATISTA.
4. La incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de EL CONTRATISTA, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.



6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

#### **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, LA ENTIDAD podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso EL CONTRATISTA deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

#### **DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**

Este Contrato tendrá una vigencia de ~~NOVECIENTOS (900) DÍAS CALENDARIOS~~, contados a partir de la entrega de la ORDEN DE PROCEDER a EL CONTRATISTA.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.

#### **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

LAS PARTES convienen en un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, para su liquidación, para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO**

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas del presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a EL ESTADO, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.



a) Para EL ESTADO:

Dirección de Administración de Contratos  
Ministerio de Obras Públicas  
Paseo Andrews - Albrook, Edificio 810,  
Segundo Piso, Teléfono 507-9500  
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá

b) Para EL CONTRATISTA:

Provincia de Chiriquí, Distrito de David,  
Corregimiento Las Lomas, Urbanización  
Llano del Medio, Las Lomas, Calle 1ra. A  
la mano izquierda después antigua  
garita del tránsito. email:  
raguirre@ininco.com; teléfono: 776-9614  
/ 6678-1286

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente. (D)

**VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.**

EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

**VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre EL ESTADO y EL CONTRATISTA, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

**VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA.**

El personal clave de EL CONTRATISTA deberá ser aprobado por EL ESTADO. En caso de cualquier cambio de personal clave de EL CONTRATISTA en relación con la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA presentará el correspondiente Currículum Vitae a EL ESTADO para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por EL CONTRATISTA. EL ESTADO notificará formalmente a EL CONTRATISTA de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de EL ESTADO en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, EL CONTRATISTA propondrá otros candidatos

según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

**EL CONTRATISTA** no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.**

**EL CONTRATISTA**, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL ESTADO** considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto o omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.**

**EL ESTADO**, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

#### **VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.**

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

#### **TRIGÉSIMA: MULTA.**



Contrato UAL-1-42-2021 "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ - PLATANARES - PIXVAE".

Página 19 de 23

**EL CONTRATISTA** acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

#### **TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.**

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto, a incumplimientos de la obra, como a las no conformidades con lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

#### **TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengan y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

#### **TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.**

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

#### **TRIGÉSIMA CUARTA: POSESIÓN DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza que, por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

**TRIGÉSIMA QUINTA:** El hecho que **EL ESTADO** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **EL ESTADO** omite notificarle a **EL CONTRATISTA** un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

#### **TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO**

Se considera Fuerza Mayor conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de **EL CONTRATISTA** que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

#### **TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN**

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él, ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, conación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un periodo de cinco años.



La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

### **TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD**

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida,
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- **El CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.

### **TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

#### **CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES**

**EL CONTRATISTA** se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del proyecto. Este (PMA) deberá seguir los lineamientos socioambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.

#### **CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.**

**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

#### **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES.**

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

#### **CUADRAGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.



Contrato UAL-1-42-2021 "ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ M.O.P.  
CALIDONIA – PLATANARES – PIXVAE".  
Página 23 de 23

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Compras  
13

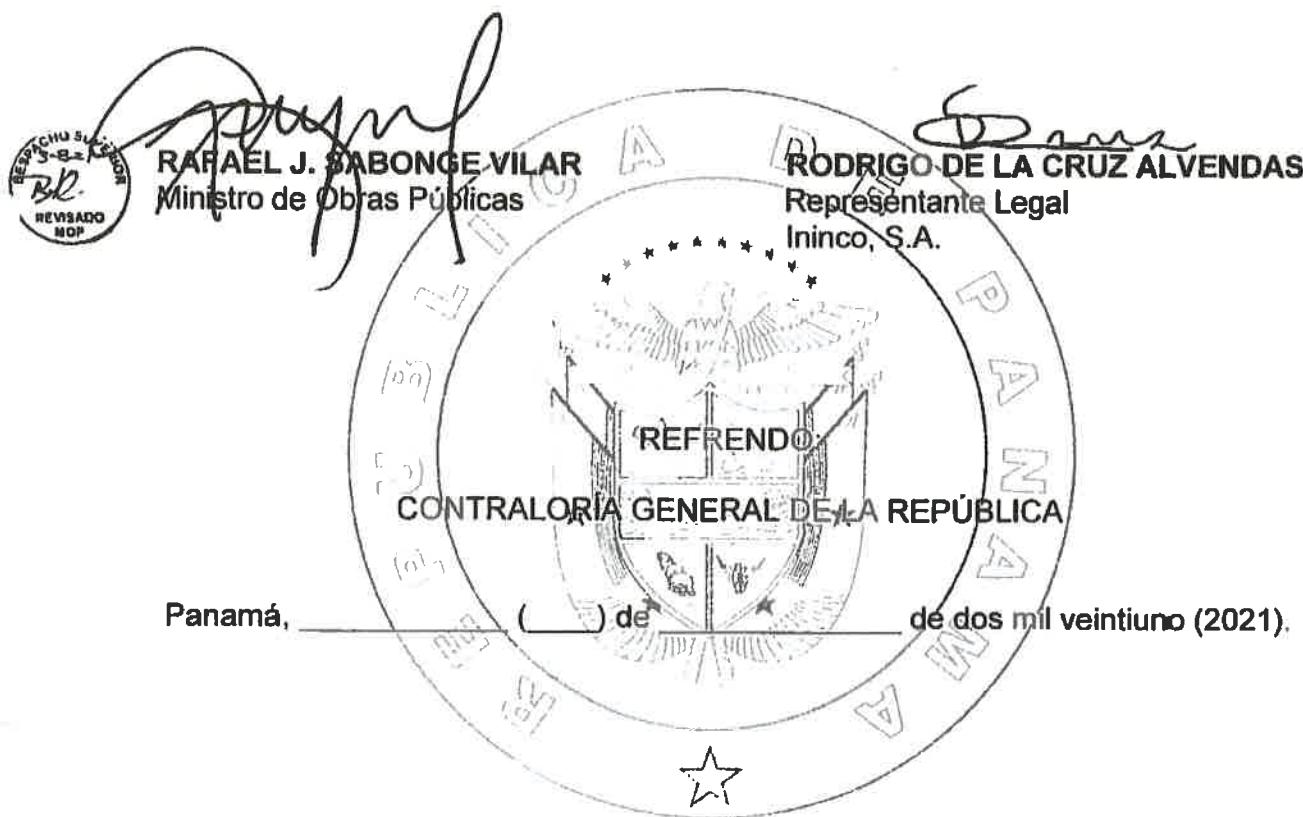
## CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

**POR EL ESTADO:**

**POR EL CONTRATISTA:**



EAR/JR/sri

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

30 AGO 2021

Panamá,

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



12  
0 0409

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RICARDO ARTUR  
BERMUDEZ JIMENEZ  
FECHA: 2021.08.05 09:50:34 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: CHIRIQUI, PANAMA

Ricardo A. Bermudez J.

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

287139/2021 (0) DE FECHA 03/ago./2021

#### QUE LA SOCIEDAD

**ININCO, S.A..**

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 50801 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE FEBRERO DE 1980

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: JORGE ISAAC TABOADA

SUSCRITOR: GENEROSO GUERRA MORENO

DIRECTOR: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

DIRECTOR: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

DIRECTOR: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

PRESIDENTE: RODRIGO DE LA CRUZ ALVENDAS

TESORERO: SARA RODRIGUEZ DE MUÑOZ

SECRETARIO: JINETTE ESTELA REYES SAMUDIO

AGENTE RESIDENTE: LIC. CHERTY ALEGRIA

APODERADO: JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA

APODERADO: JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA

APODERADO: RITA GONZALEZ ABADIA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL TESORERO, O EL SECRETARIO, O QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE **10,000.00 BALBOAS**

- DETALLE DEL CAPITAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE DIEZ MIL BALBOAS (10,000.00) REPRESENTADO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN BALBOAS (100.00) CADA UNA. LA SOCIEDAD NO PODRA EMITIR ACCIONES AL PORTADOR.

- ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA (CÉDULA 4-716-2457) SEGÚN DOCUMENTO DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007 SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CON CEDULA 4-716-2457, ADMINISTRAR TODOS LOS BIENES Y NEGOCIOS DEL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, MINISTERIO, INSTITUCION, DEPARTAMENTO O FUNCIONADOS ADMINISTRATIVOS EN CUALQUIER ACTUACION, ACTO ORGANO, DILIGENCIA O GESTION EN QUE LA PODERDANTE TENGA INTERES YA COMO ACTORA YA COMO DEMANDANTE YA COMO DEMANDADA YA COMO TERCERISTA EN CUALQUIER PARTE DEL UNIVERSO, CELEBRE TODA CLASE DE CONTRATO ENTRE ELLOS DE VENTA O CESION HIPOTECA, PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO REGISTRADO 1151536 , INGRESADO BAJO EL ASIENTO-101127 TOMO 2007 DEL DIARIO. DAVID, 15 DE JUNIO DEL 2007 SE OTORGА PODER A FAVOR DE JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA

SE OTORGА PODER A FAVOR DE RITA GONZALEZ ABADIA SIENDO SUS FACULTADES COMO EN EFECTO SE HACE SE OTORGА PODER GENERAL PARA PLEITOS A JUAN CARLOS GONZALEZ ABADIA CEDULA 4-716-2457 Y



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DEAA60FE-3EF0-440F-922B-CA0F794D0AD2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

A RITA GONZALEZ ABADIA 4-202-905 PARA QUE DE MANERA CONJUNTA ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD YA SEA EXTRAJUDICIALMENTE O JUDICIALMENTE EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE EN LOS CUALES ININCO , S.A SEA PARTE YA SEA COMO DEMANDANTE O QUERELLANTE O QUERELLADO EL PODER PARA PLEITOS QUE EN ESTA REUNION SE OTORGA A FAVOR DE LOS APODERADOS SON OTORGADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROCESOS YA SEAN JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS QUE GUARDEN RELACION CCN LAS SIGUIENTES PERSONAS TERESA DEL CARMEN GUARDIA BAY HAROLD RICHMOND PHILLIPPS ALZAMORA, MARIO GUARDIA DURFEE Y ROBERTO AUDIVET VALENCIA ..PODRAN PROMOVER ACCIONES JUDICIALES CON FACULTADES PARA RECIBIR SUSTITUIR TRANSIGUR DESISTIR ALLANARSE ENTRE OTRAS

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 143271/2020 (0) DE FECHA 26/JUN./2020 11:10:55 A. M. NOTARIA NO. 11 PANAMÁ. REGISTRO ACTA DE SOCIEDAD MERCANTIL, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**CORRECCIÓN:** INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 6 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA QUE MEDIANTE LA ESCRITURA 1975 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2017 POR ENTRADA 473600 TOMO 2017, SE REVOCO EL PODER GENERAL AL SEÑOR ALBERTO GONZALEZ JURADO. SE SOLICITA CANCELARLO, YA QUE AUN CONSTA COMO APODERADO. INSCRITO EL DÍA VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 62408/2018 (0).

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 5 DE AGOSTO DE 2021A LAS 9:01 A. M..**

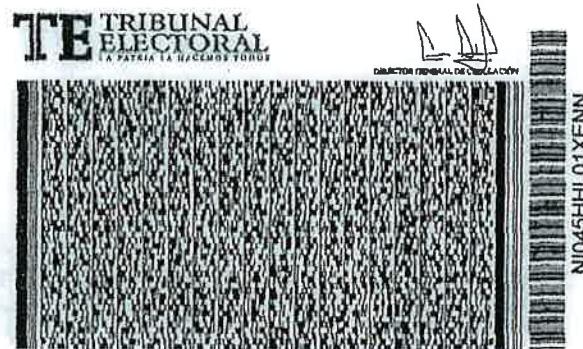
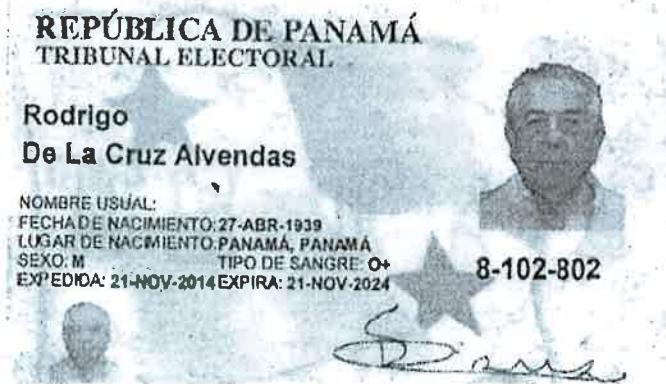
**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403105300**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: DEAA60FE-3EF0-440F-922B-CA0F794D0AD2

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

0 0412



412

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa) : 30-06-1978

Título: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.683

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

#### AVISOS Y EDICTOS

## CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

### REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### LEY No. 35

(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomienda el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesos y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales e sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7854 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses; En la República: B/. 18.00  
En el Exterior B/. 18.00  
Un año en la República: B/. 36.00  
En el Exterior: B/. 36.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25. Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTICULO 4.-** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**ARTICULO 5.-** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 7.-** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 8.-** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardis", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### "AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1978 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-76 de la ciudad de Panamá.  
Panamá, 29 de septiembre de 1978.-

José Antonio González Castillo  
7-AV-32-902

L 445135  
(Primera Publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028093, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648  
(Única publicación)

### AVEO

Por medio de la Escritura Pública No. 6508 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815  
(Única publicación)

### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

G.O. 18631

**Ley 35**  
**(De 30 de junio de 1978)**

**“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESOLUCIÓN No. 079  
De 16 de Julio de 2019**



**"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".**

El Ministro de Obras Públicas,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

**SEGUNDO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

079 / 16 de Julio

5

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".  
Página 1 de



**TERCERO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

**CUARTO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

**QUINTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

**SEXTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

**OCTAVO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

**NOVENO:** Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

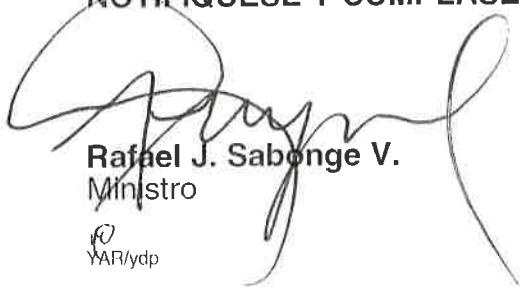
**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Rafael J. Sabonge V.  
Ministro  
YAR/ydp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 19 de marzo 2021





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

Panamá,

03 SEP 2021

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**  
(de 1 de Julio 2019)

"Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado"

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
Carlos Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Guillermo Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael Jose Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Inés María Samudio De Gracia	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Augusto Ramón Valderrama Barragán	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Markova Concepción Jaramillo	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Héctor Ernesto Alexander Hansell	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Aristides Royo Sánchez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando Augusto Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Mileiades Abdiel Concepción López	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nóbrese a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

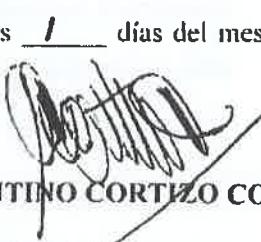
Juan Antonio Dueruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Ausencio Palacio Pineda	<b>Viceministro de Asuntos Indígenas</b>
Federico Alfaro Boyd	<b>Viceministro de Relaciones Exteriores</b>
Erika Alexandra Mouynes Brenes	<b>Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación</b>
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	<b>Viceministra Académica de Educación</b>
José Pío Castillero Cortez	<b>Viceministro Administrativo de Educación</b>
Ricardo Abdiel Sánchez García	<b>Viceministro de Infraestructura de Educación</b>
Librada Jisell De Fries Barrios	<b>Viceministra de Obras Públicas</b>
Luis Francisco Sucre Mejía	<b>Viceministro de Salud</b>
Roger Alberto Tejada Bryden	<b>Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Juan Carlos Sosa Quintero	<b>Viceministro de Comercio Exterior</b>
Omar Edgardo Montilla Morales	<b>Viceministro de Comercio Interior</b>
José Agripino Batista González	<b>Viceministro de Ordenamiento Territorial</b>
Rogelio Enrique Paredes Robles	<b>Viceministro de Vivienda</b>
Carlo Guillermo Rognoni Arias	<b>Viceministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	<b>Viceministra de Desarrollo Social</b>
David Kassim Saied Torrijos	<b>Viceministro de Economía</b>
Jorge Luis Almengor Caballero	<b>Viceministro de Finanzas</b>
Ivor Axel Pitti Hernández	<b>Viceministro de Seguridad Pública</b>
Jorge Luis Acosta Díaz	<b>Viceministro de Ambiente</b>

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**

Presidente de la República



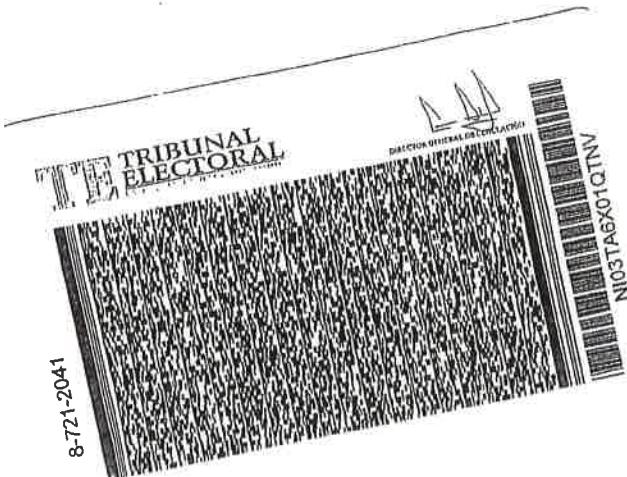
**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Rafael Jose  
Sabonge Vilar**



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 08-OCT-1970  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,  
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula  
No. 4-157-725.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática  
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo  
conforme.

Panamá,

03 SEP 2021

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
Notario Público Sexto



**Ministerio de Obras Públicas**  
**Despacho del Secretario General**

 <b>REPÚBLICA DE PANAMA</b> GOBIERNO NACIONAL	<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>
<b>DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b> de septiembre de 2021 <b>RECIBIDO</b> Por: <i>Mariella Sabogne</i> Fecha: <i>03-09-2021</i> Hora: <i>2:54 PM</i>	

Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL CAMINO SAN JOSÉ – CALIDONIA – PLATANARES – PIXVAE**, a desarrollarse en la provincia de Veraguas, en los Corregimientos de Calidonia, Platanares y Pixvae, los dos primeros pertenecientes al Distrito de Soná y el último a Las Palmas, Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 1121 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
  - DICEA, S.A; IRC-040-05/Act. 2020
  - Darysbeth Martínez; IRC-003-2001
  - Elías Dawson; IRC-030-2007
  - Juan Ortega; DEIA-ARC-028-2020
  - José Palma; DEIA-HABRC-002-2021
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

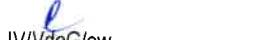
Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente 62590 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,

  
Ibrain Valderrama  
Secretario General

  
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos

